

**FONCAIXA LEASINGS 2,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
1.150.000.000 EUROS**

Serie	Nominal	Fitch	DBRS	Margen
Serie A	977.500.000 Euros	A- (sf)	A (sf)	0,30%
Serie B	172.500.000 euros	non rated	BB (high) (sf)	0,50%

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR



Caixabank, S.A.

ENTIDAD DIRECTORA Y ENTIDAD SUSCRIPTORA



Caixabank, S.A.

AGENTE DE PAGOS



Caixabank, S.A.

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el
14 de Marzo de 2013

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO.....	7
I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	7
II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	9
III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	11
1. PERSONAS RESPONSABLES	19
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO	19
1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	19
2. AUDITORES DE CUENTAS	19
2.1 AUDITORES DEL FONDO.....	19
3. FACTORES DE RIESGO	20
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	20
4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN	20
4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR.....	21
4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO	21
4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR...21	
4.5 DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR	29
4.6 CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR.....	32
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	32
5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR	32
5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN.....	34
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	37
6.1. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	37
6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS.....	38
6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	38
6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS	40
6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	40
6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	40

6.7	ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO ..	41
6.8	PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100	42
6.9	LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	42
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	43
8.1	DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	43
8.2	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS.....	44
8.2 BIS	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS.....	44
8.3	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE	44
8.4	CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	44
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	44
9.1	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.....	44
9.2	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.....	44
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	44
10.1	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	44
	NOTA SOBRE LOS VALORES.....	46
1.	PERSONAS RESPONSABLES	46
1.1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES.....	46
1.2	DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES.	46
2.	FACTORES DE RIESGO	46
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	47
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.....	47
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	48
4.1	IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.	48
4.2	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	49

4.3	LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.....	49
4.4	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.	50
4.5	DIVISA DE LA EMISIÓN.....	50
4.6	CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.....	50
4.7	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.....	51
4.8	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.	52
4.9	FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.....	58
4.10	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.....	61
4.11	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	70
4.12	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.	70
4.13	FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.	72
4.14	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	72
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	73
5.1.	MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.....	73
5.2.	AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS.....	74
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	79
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	79
7.1.	DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES.	79
7.2.	OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.....	80
7.3.	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.	80
7.4.	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.....	80
7.5.	CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.	80
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA SOBRE LOS VALORES.....	84
1.	VALORES.....	84
1.1	DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN.....	84
1.2	CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO FIELMENTE.....	84
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	84

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES	84
2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS.....	85
2.3 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE	142
3. ESTRUCTURA Y TESORERIA	142
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA.....	142
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER.....	144
3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR	145
3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS	151
3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.....	173
3. 6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR	182
3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE	182
3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS.....	208
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	209
4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO.....	209
GLOSARIO DE DEFINICIONES	214

El presente documento constituye el Folleto Informativo del fondo de titulización de activos **FONCAIXA LEASINGS 2, F.T.A.** aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales **Factores de Riesgo** ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión;
2. Un **Documento de Registro** de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004;
3. Una **Nota sobre los Valores**, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
4. Un **Módulo Adicional** a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
5. Un **Glosario de Definiciones** de los términos empleados en el presente Folleto.

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y por el pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo y en la normativa vigente. En su caso, dichas acciones deberán resolverse en el

juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente (la "**Ley Concursal**") y en la normativa especial aplicable a los Fondos de Titulización.

En el caso de que se apreciase que el contrato de cesión cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que no obstante establece en su apartado 5 que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración del concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por

el Cedente en su condición de Administrador, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestor de cobros de los Derechos de Crédito y, en su caso, el dinero depositado en las cuentas del Fondo abiertas en el Agente de Pagos, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en el apartado 3.4 del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Precio

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado o ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

b) Liquidez

Dado que la Entidad Suscriptora suscribirá íntegramente la Emisión de Bonos y en caso de que en el futuro enajenase total o parcialmente la Emisión de Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

c) Rendimiento y duración

La rentabilidad y la duración de los Bonos a su vencimiento dependerán entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Derechos de Crédito y del precio satisfecho por los tenedores de cada Serie de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor con los términos pactados en los Derechos de Crédito (por ejemplo, la amortización del principal, pagos de intereses) está influido por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés de mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad (TIR), así como el cálculo de la vida media y de la duración recogidos en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad constantes de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

d) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. En la actualidad la tasa de morosidad sigue una tendencia ascendente. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito está influida por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

f) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito y la Emisión de Bonos, así como la resolución del resto de contratos formalizados en la Fecha de Constitución.

g) Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos de las Series A y B del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

CaixaBank, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de

Crédito. CaixaBank, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

CaixaBank no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Corresponderán al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CaixaBank por los Derechos de Crédito, y sus derechos accesorios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.7 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CaixaBank ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CaixaBank, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

En la Fecha de Constitución del Fondo, un máximo del 0,001% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito tendrán impagos superiores a 30 días y hasta 90 días. Además, los Derechos de Crédito con impagos hasta 30 días no podrán ser superiores al 5% del Saldo Inicial.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaran diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del

Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Arrendamientos Financieros, o en caso de que otra financiera habilitada al efecto se subrogue en la posición jurídica de CaixaBank bajo algún Contrato de Arrendamiento Financiero, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota sobre los Valores.

d) Riesgo de morosidad

A continuación se detallan los datos de morosidad de CaixaBank para el producto leasing. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

	31/12/2012
Tasa de morosidad media del leasing inmobiliario	3,56%
Tasa de morosidad media del leasing mobiliario	5,36%
Tasa de Morosidad media del leasing	4,46%

Las hipótesis incluidas en el apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores han sido determinadas a partir de la ponderación de la tasa de morosidad histórica de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario y de inmobiliario a 31 de Diciembre de 2012 por el peso relativo que en la cartera de Derechos de Crédito a 15 de Febrero de 2013 tienen cada una de las dos tipologías de arrendamiento financiero. Bajo estas hipótesis, el Fondo de Reserva no podría reducirse. Asimismo, estas hipótesis están sujetas a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros del apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores pueden no cumplirse.

e) Riesgo de concentración grupos de Deudores

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, del total de los Derechos de Crédito que son objeto de titulización mediante el Fondo, el saldo pendiente de vencer del grupo de los diez principales grupos de Deudores de las mismas representan el 16,25% (197.677.901,99€) del saldo de la cartera seleccionada a 15 de Febrero de 2013.

El saldo pendiente de vencer de los veinte principales grupos de Deudores con mayor peso de la cartera de Derechos de Crédito seleccionados representaba, a 15 de Febrero de 2013, un 22,55% (274.269.551,74€).

Existe la posibilidad de que el incumplimiento de alguno de estos principales Deudores implique un perjuicio grave para el Fondo y los Bonistas en cuanto a su afectación a la generación de flujos para el pago de los intereses y a la amortización de los bonos.

f) Riesgo de concentración de las operaciones

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, del total de los Derechos de Crédito que son objeto de titulización mediante el Fondo, las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario representan aproximadamente un 6,39% del número de operaciones, equivalentes a un 58,24% del saldo vivo pendiente de vencer.

Las operaciones con saldo vivo pendiente de vencer superior a un millón de euros equivalen a 0,58% del número total de operaciones y 38,68% en términos de saldo vivo pendiente de vencer.

g) Concentración sectorial

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con la actividad económica de los Deudores de los Arrendamientos Financieros seleccionados para su cesión al Fondo, a 15 de Febrero de 2013, existe una mayor concentración de dicha actividad en los siguientes sectores, según el porcentaje del saldo pendiente de vencer: actividades inmobiliarias (CNAE-09 68), 28,30%, 344.294.376,33.-€, transporte terrestre y por tubería (CNAE-09 49), 10,74%, 130.675.030,82.-€, y

comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas (CNAE-09 46) 7,16%, 87.058.700,39.-€.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre los citados sectores podría afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

h) Concentración geográfica

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los Arrendamientos Financieros seleccionados para su cesión al Fondo, a 15 de Febrero de 2013, existe una mayor concentración de dicha localización geográfica en las siguientes Comunidades Autónomas, según el porcentaje del principal pendiente de vencer: Catalunya (426.720.559,63 €, esto es, el 35,08%) y Comunidad de Madrid (365.591.055,69 €, esto es, el 30,05%). Conjuntamente, el principal pendiente de los préstamos de las 2 anteriores Comunidades Autónomas suma 792.311.615,32 €, lo cual representa un 65,13% del saldo de la cartera seleccionada a 15 de Febrero de 2013.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las citadas Comunidades Autónomas, podría afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

i) Concentración por fechas de formalización de los Arrendamientos Financieros

A fecha 15 de Febrero de 2013, un total de 877.444.302,60 euros (esto es, un 72,13% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados con posterioridad al 1 de Enero de 2008. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

j) Riesgo de liquidez y depreciación de los bienes objeto de garantía

Existe riesgo en cuanto a la liquidez en la venta de los bienes inmuebles. En la cartera el 83,21% del saldo vivo pendiente de vencer de los

arrendamientos financieros inmobiliarios lo son sobre inmuebles considerados poco líquidos (locales comerciales, naves industriales, hoteles, etc.) tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

En cuanto a las operaciones de arrendamiento financiero mobiliario existe el riesgo de rápida depreciación de los bienes objeto de dicha financiación.

k) Riesgo en caso de que los arrendamientos financieros mobiliarios no se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles

Es política interna de CaixaBank no exigir la inscripción de los contratos de arrendamiento financiero mobiliario en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Lo anterior puede suponer un riesgo en cuanto a la calificación de las cuotas de dichos contratos en caso de concurso del arrendatario atendiendo a los distintos planteamientos jurisprudenciales y doctrinales existentes a día de hoy. CaixaBank no dispone información sobre el porcentaje de Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en tanto no lleva un control sobre dicha circunstancia

Para que las cuotas de los leasings de bienes muebles puedan ser clasificadas créditos con privilegio especial (artículo 90.1.4º de la Ley Concursal), la ley concursal dice que es necesario que se cumplan los requisitos y formalidades previstos en la legislación específica para su oponibilidad a terceros (artículo 90.2 de la Ley Concursal). A estos efectos:

- a) Una parte de la doctrina, Juzgados de lo Mercantil y Audiencias Provinciales cree que para que el contrato de leasing sea oponible a terceros es necesario que el contrato se encuentre inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. De modo que las cuotas de los leasings no inscritos serían clasificadas como créditos ordinarios.
- b) No obstante, otra parte de la doctrina y Juzgados de lo Mercantil cree que los contratos de leasing de bienes muebles no inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles son plenamente oponibles a terceros y, por tanto, las cuotas de los leasings no inscritos podrían ser clasificadas con privilegio especial.

Un mitigante de este riesgo es que la política interna de CaixaBank establece que la concesión de operaciones de arrendamiento financiero mobiliario se realice exclusivamente para financiar bienes empleados en las actividades básicas del arrendatario.

l) **Riesgo de que los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero no se encuentren asegurados**

En el momento de la formalización de las operaciones de arrendamiento financiero los arrendatarios están obligados a constituir un seguro a todo riesgo, con CaixaBank como beneficiario, y salvo excepciones por contrato se obliga a mantener la vigencia de ese seguro durante toda la vida de la operación. CaixaBank desconoce la vigencia de los seguros al no tenerlos registrados en los sistemas de información.

Para mitigar el riesgo de falta de vigencia del seguro o de impago de la prima en alguno de los bienes arrendados vinculados a los derechos de crédito incluidos en el Fondo, el Contrato de Administración incluye una estipulación en virtud de la cual CaixaBank asume la obligación de pago de cualquier quebranto que se pudiera producir en el Fondo por cualquiera de esas dos causas en caso de siniestro.

m) **Hipótesis sobre la cartera**

Las hipótesis asumidas en el apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores en relación con las tasas de amortización anticipada están basadas en el comportamiento histórico de los derechos de crédito de similares características del Cedente, lo cual no supone que dichas hipótesis no puedan cambiar en el futuro.

n) **Arrendamientos Financieros referenciados a tipo de interés fijo**

El 15,29% del saldo pendiente de vencer sobre el total de la cartera seleccionada a 15 de Febrero de 2013 corresponde a Arrendamientos Financieros sometidos a un tipo de interés fijo.

El Fondo no suscribirá operaciones de permuta financiera de intereses a los efectos de consolidar la estructura financiera del Fondo y cubrir así la

diferencia entre el tipo de interés fijo de referencia de los Arrendamientos Financieros y el tipo de interés de referencia de los Bonos. El tipo de interés medio ponderado de los activos es del 2,88% y el tipo de interés medio ponderado de los Bonos es del 0,55%, teniendo en consideración el Euribor 3 meses a fecha 21 de Febrero de 2013.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VII del Reglamento CE nº 809/2004, de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA S.G.F.T., S.A., (la "**Sociedad Gestora**") asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de Diciembre de 2012.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL FONDO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán

depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV, en el plazo de cuatro meses desde el cierre de cada ejercicio del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 18 de Diciembre de 2012 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, núm.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Adicionalmente, serán de aplicación los criterios contables de la Circular 2/2009 de la CNMV.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (iv) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre,

por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR

La denominación del Fondo es "FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 14 de Marzo de 2013.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con CAIXABANK, S.A. (de ahora en adelante, indistintamente, "**CaixaBank**" o el "**Cedente**") como cedente de los derechos de crédito (en adelante, los "**Derechos de Crédito**") derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados con empresarios individuales, empresas, con comunidades de bienes y con administraciones públicas (los "**Deudores**"), para la cesión y disfrute de bienes muebles (en adelante, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario**") y / o inmuebles (en adelante, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario**"), y conjuntamente con los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero**"), procederá a otorgar el día 19 de Marzo de 2013 (i) la escritura pública de constitución de **FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** y de emisión por el Fondo de los Bonos, así como (ii) el contrato

de compraventa de los Derechos de Crédito, por el cual CaixaBank cede al Fondo los Derechos de Crédito (en adelante, el "**Contrato de Cesión**"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

Con motivo de la reorganización del Grupo "la Caixa", a partir del 1 de julio de 2011, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona pasó a ejercer su actividad financiera de modo indirecto por medio de un banco cotizado con la denominación de Caixabank S.A., convirtiéndose CaixaBank el 30 de junio de 2011 en la sucesora universal del patrimonio segregado relacionado con el negocio financiero de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. Es por ello que todas las referencias contenidas en el presente documento al Cedente se entenderán hechas a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, si se refieren a actos anteriores a la cesión del negocio financiero referido anteriormente y a Caixabank, S.A. si se refieren a actos realizados con posterioridad a tal cesión.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la Escritura de Constitución de un fondo, sea de titulización hipotecaria o de activos, podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

Asimismo, para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:

- a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación;
- b) la concurrencia de alguno de los supuestos señalados a continuación, cuando no se solicite el consentimiento señalado en la letra anterior:
 - i) que la modificación sea, a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de escasa relevancia. En todo caso, no se considerarán de escasa relevancia las modificaciones que afecten a los valores emitidos con cargo al fondo; a las reglas del proceso de liquidación respecto a los valores emitidos o a las reglas para el cálculo de los recursos disponibles que recibe el fondo y su reparto entre las obligaciones de pago respecto a los valores emitidos.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de los valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los pasivos del fondo se mantienen o mejoran tras la modificación.

- ii) que, en caso que se trate de un fondo abierto por el pasivo, la modificación sólo afecte a los derechos y obligaciones de los titulares de valores emitidos con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de modificación. En estos casos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación mantiene o mejora la calificación otorgada a los valores emitidos con anterioridad a aquella.

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, la Sociedad Gestora deberá acreditar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una vez comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. La modificación de la Escritura de Constitución del Fondo será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando

resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al folleto del fondo y comunicarse y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 19 de Marzo de 2013, y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 20 de Diciembre de 2035 (esto es, la Fecha de Vencimiento Legal), o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3. Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder en una Fecha de Pago a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y la extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "***Supuestos de Liquidación Anticipada***"):

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente y se hayan obtenido

las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo, incluyendo la fecha en que se hará efectiva.
- (vi) En la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será en la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último

vencimiento de los Derechos de Crédito, esto es el 20 de Diciembre de 2035.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación tal y como se establece en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los mismos.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito u otros bienes otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de extinción, que estará en el primer lugar del Orden de Prelación de pagos de Liquidación, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Arrendamientos Financieros cuyos Derechos de Crédito agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, en la siguiente Fecha de Pago en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción.

En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer

frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. El remanente que pudiera existir de la liquidación de los activos se abonará al Cedente.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

4.5 DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por "GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.", constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., constituida en España y con domicilio en Calle Pedro i Pons, 9-11, Planta 9, Puerta 3, Edificio Masters, 08034 de Barcelona. El teléfono de contacto es

el 0034 93 252 45 00. La dirección electrónica es info-titulizacion@gesticaixa.es y la página web es www.gesticaixa.com.

El Fondo **FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 y el Reglamento (CE) N° 809/2004 (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; y en el artículo 45.I. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de "*operaciones societarias*" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I B 20.4 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993).

La constitución del Fondo no está sujeta a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados ni tampoco la liquidación y extinción del Fondo.

- b) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B 15 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- d) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- e) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme al Impuesto de Sociedades (artículo 59, letra k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio).
- f) La cesión al Fondo de Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

La cesión al Fondo de Derechos de Crédito, no estará sujeta a la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.5 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito no estará sujeta a modalidad Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la medida en que no se cumplan los requisitos

establecidos en el Artículo 31.2 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin que exista ninguna especialidad por tratarse de fondos de titulización.

- g) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

4.6 CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

La actividad del Fondo consiste en (i) la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad de CaixaBank derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero suscritos con los Deudores y (ii) la Emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito y cuya suscripción se realizará en su totalidad por la Entidad Suscriptor, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación

vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota sobre los Valores.

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los Derechos de Crédito que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de generar colateral ante el Banco Central Europeo, tal y como se describe a continuación:

El artículo 18.1 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales permite que el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales operen en los mercados financieros, comprando y vendiendo activos de garantía mediante operaciones simples o cesiones temporales, y exige que todas las operaciones de crédito del Eurosistema se efectúen con activos de garantía (colaterales) adecuados. En consecuencia, todas las operaciones de inyección de liquidez del Eurosistema requieren activos de garantía proporcionados por las entidades de contrapartida, tanto mediante la transferencia de la propiedad de los activos (en el caso de las operaciones simples o de las cesiones temporales), como mediante la constitución de prenda sobre los activos correspondientes (en el caso de los préstamos y créditos garantizados).

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las "**Series**") en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN

GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 6630 (Actividades de gestión de fondos).
Domicilio social: Calle Pedro i Pons, 9-11, Planta 9, Puerta 3, Edificio Masters, 08034 de Barcelona.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, Hoja B-50432, Inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

CAIXABANK, S.A.

CAIXABANK, S.A. Inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el Código 2100. Entidad sujeta a la supervisión del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42.657, Folio 33, Hoja B-41232, inscripción 109.

C.I.F A-08-663619 y C.N.A.E. 6419 (Otra intermediación monetaria).
Domicilio social: Avenida Diagonal 621, 08028 Barcelona.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, CaixaBank ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

Asimismo, además de Entidad Directora, CaixaBank actúa como (i) Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, (iii) Administrador de los Derechos de Crédito, (iv) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (v) entidad otorgante del

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, (vi) entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (vii) entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería y (viii) contraparte del Contrato de Intermediación Financiera.

Las calificaciones del Cedente pueden ser modificadas a lo largo de la vida del Fondo. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CaixaBank, confirmadas por las agencias de calificación en 3 de agosto de 2012 por Fitch Ratings España S.A.U, 24 de octubre de 2012 por Moody's Investors Service España y 29 de noviembre de 2012 por Standard&Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P's
Corto plazo	F2	P-3	A-3
Largo plazo	BBB	Baa3	BBB-
Perspectiva	(Negativa)	(Negativa)	(Watch Negative)

CaixaBank no tiene asignadas calificaciones crediticias por la Agencia de Calificación DBRS, sin perjuicio de las valoraciones internas que el Grupo de Instituciones Financieras de dicha Agencia de Calificación efectúa sobre CaixaBank. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, dichas valoraciones, a fecha de registro del presente Folleto, otorgan a CaixaBank una calificación crediticia, tanto a corto plazo como a largo plazo, por encima del mínimo permitido para que CaixaBank actúe como contrapartida de cada uno de los contratos en los que CaixaBank participa con el Fondo, de conformidad con los apartados 5.2 de la Nota sobre los Valores y 3.4.4.1 del Módulo Adicional del presente Folleto. Durante la vida de la transacción DBRS llevará a cabo un seguimiento de la valoración interna de CaixaBank. En caso de un deterioro de dicha valoración por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a CaixaBank, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en el presente Folleto.

Fitch Ratings España S.A.U, Moody's Investors Service España y Standard&Poor's Credit Market Services Europe Limited han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la ESMA de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del

Parlamento Europeo y el Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación crediticia.

DELOITTE, S.L.

DELOITTE, S.L. actúa como auditora de los atributos de la cartera de Derechos de Crédito.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, núm.1, 28020 Madrid

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.

Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, "**Fitch**") interviene como una de las dos Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

C.I.F. A-58090655.

Domicilio social: Passeig de Gràcia, 85 – 7º A-B, 08008 - Barcelona

Fitch Ratings España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja 93996, Folio 135, Libro 6284 de la Sección 2ª, Tomo 7009.

DBRS RATINGS LIMITED

DBRS Ratings Limited (en adelante, "**DBRS**") interviene como una de las Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

DBRS Ratings Limited es una compañía que no cotiza en bolsa y una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court, 10th floor, Mincing Lane, London (UK) EC3R 7AA y CIF N8263023G. DBRS es una agencia de calificación de propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS están disponibles electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad (www.dbrs.com).

Fitch y DBRS han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la ESMA de conformidad

con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación crediticia.

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P.

CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Passeig de Gràcia, 111, 08008 Barcelona

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira S.L.P. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las vinculaciones o intereses significativos de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota sobre los Valores, así como en los apartados 6.10 y 7.1 del Documento de Registro.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el

Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, Hoja B-50.432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011, 2010 y 2009 no presentan salvedades.

6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene a 28 de Febrero de 2013, la administración de 24 fondos de titulización de los cuales 1 fondo es de titulización hipotecaria y 23 son fondos de titulización de activos:

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 28/02/2013
GC SABADELL 1, FTH	12/07/2004	1.200.000	356.918
GC FTPYME SABADELL 4, FTA*	21/10/2005	750.000	111.257
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA *	15/11/2005	656.500	168.688
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA *	02/12/2005	500.000	97.690
FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA*	14/07/2006	606.000	199.782
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA *	19/10/2006	304.500	108.266
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	07/11/2006	630.000	83.062
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	211.259
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	420.115
GC FPTYME SABADELL 6, FTA	27/06/2007	1.000.000	240.031
FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA*	27/11/2007	1.026.500	526.533
GC SABADELL EMPRESAS 2, FTA	19/03/2008	1.000.000	254.499
GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA	30/06/2008	253.800	130.813
FONCAIXA FTGENCAT 6, FTA*	10/07/2008	768.800	391.523
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 2, FTA	18/12/2008	238.000	150.082
GC COMPASS SPAIN 2, FTA	03/04/2009	175.000	41.672
GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA	10/06/2009	620.000	236.243
GC FPTYME SABADELL 8, FTA	17/09/2010	1.000.000	515.810
FONCAIXA EMPRESAS 3, F.T.A.*	25/03/2011	1.400.000	922.788
FONCAIXA LEASINGS 1, F.T.A.*	08/06/2011	1.420.000	882.150
FONCAIXA AUTÓNOMOS 1, F.T.A.*	22/07/2011	1.130.000	891.257
FONCAIXA CONSUMO 1, F.T.A.*	26/11/2011	3.080.000	2.480.777
GC FTPYME UNNIM 1, F.T.A.	23/12/2011	275.000	219.311
FONCAIXA PYMES 3, F.T.A.	22/11/2012	2.400.000	2.400.000
TOTAL		22.394.600	11.998.854

* Operaciones de titulización en que CaixaBank ha participado como entidad aseguradora y colocadora o Entidad Suscriptora de los Bonos o Cedente de los activos en los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2012**	31/12/2011*	31/12/2010*	31/12/2009*
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	300.500,00	300.500,00
Beneficios	1.838.578,04	2.716.672,22	2.198.532,29	2.146.665,08
Dividendo a Cuenta	-1.838.252,38	-2.491.070,85	-2.100.170,61	-1.999.269,64
Fondos propios	1.803.325,66	2.028.601,37	1.901.361,68	1.950.395,44

* Datos auditados

** Datos no auditados

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

Caixa Corp, S.A. es una sociedad del grupo CAIXABANK dedicada a la gestión de participaciones de empresas del grupo.

6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que

corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 19/1992, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Calle Pedro i Pons 9-11, Planta 9, Puerta 3, Edificio Masters, 08034 de Barcelona:

Presidente:	D. Álex Valencia Baeza
Consejeros:	D. Ernest Gil Sánchez D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramon Montserrat Miró Dña. María del Carmen Gimeno Olmos
Secretario (no consejero):	D. Claudi Rossell Piedrafita
Vicesecretaria (no consejera):	Dña. María del Camino Montero Sainz

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO

Todos los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Xavier Jaumandreu Patxot y Dña. María del Camino Montero Sainz forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de CaixaBank. CaixaBank es a su vez Cedente de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo y Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. A continuación se detallan los cargos que ostentan en CaixaBank las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

D. Álex Valencia Baeza – Director de Área – Gestión de Activos y Pasivos del Balance y de la Liquidez.

D. Ernest Gil Sánchez - Director de Área - Intervención y Contabilidad.

D. Josep Ramon Montserrat Miró – Subdirector General – Riesgos de Particulares y Negocio Inmobiliario.

D. Claudi Rossell Piedrafita – Asesoría Jurídica.

Dña. María del Carmen Gimeno Olmos – Participadas Aseguradoras y Financieras.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un 10%.

6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento Registro ni la misma se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal.

6.10 PRINCIPALES OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad Gestora son aquellas operaciones de titulización en que CaixaBank ha participado como entidad aseguradora y colocadora o Entidad Suscriptora de los Bonos o Cedente de los activos en los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora. En concreto, dicha circunstancia ocurre en 11 de los 24 fondos especificados en el cuadro recogido en el apartado 6.3 anterior y que aparecen señalados con un asterisco (*) en el citado cuadro.

GestiCaixa pertenece al Grupo "la Caixa". En el apartado 7.1 del presente Documento de Registro de Valores se detalla la relación accionarial existente entre GestiCaixa y CaixaBank.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
Caixabank, S.A.	91%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

Las sociedades citadas están controladas por "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" en un 72,80%, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 72,80% del capital social de la Sociedad Gestora.

En el apartado 3.5 del Módulo Adicional a la Nota sobre los Valores se informa sobre la reciente reorganización del Grupo "la Caixa".

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora forma parte del grupo "la Caixa".

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de

otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS

No aplica.

8.2 BIS INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS

No aplica.

8.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No aplica.

8.4 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante toda la vida del Fondo:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo y el Acta de Desembolso;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- g) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- h) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora en Barcelona, Calle Pedro i Pons, 9-11, Planta 9, Puerta 3, Edificio Masters, 08034 de Barcelona.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección www.gesticaixa.com y en la página web de la CNMV www.cnmv.es.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a e) pueden consultarse físicamente en la CNMV. La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014.

NOTA SOBRE LOS VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente nota sobre los valores ("**Nota sobre los Valores**"), incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de Diciembre de 2012.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota sobre los Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- a) **GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) **CAIXABANK, S.A. y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A.**, han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) **CAIXABANK, S.A.** interviene como (i) Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, (ii) Administrador de los Arrendamientos Financieros cuyos Derechos de Crédito se agruparán en el Fondo, (iii) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (iv) entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (v) entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería, (vi) contraparte del Contrato de Intermediación Financiera, (vii) Entidad Directora de la Emisión de Bonos y (viii) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
- d) **CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P.**, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.
- e) **DELOITTE S.L.**, interviene como auditor de los activos del Fondo.
- f) **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. Y DBRS RATINGS LIMITED** intervienen como Agencias de Calificación de los Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y la detallada en los apartados 6.10 y 7.1 del Documento de Registro.

Finalidad de la operación.

El importe de la Emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.

El importe total de la Emisión de Bonos de titulización ascenderá a una cantidad de mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros representados mediante once mil quinientos (11.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 2 Series:

- **La Serie A**, integrada por una sola serie de nueve mil setecientos setenta y cinco (9.775) Bonos, por un importe total de novecientos setenta y siete millones quinientos mil (977.500.000) euros.
- **La Serie B**: integrada por una sola serie de mil setecientos veinticinco (1.725) Bonos, por un importe total de ciento setenta y dos millones quinientos mil (172.500.000) euros.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de la otra Serie.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Dirección y suscripción de la Emisión de Bonos

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CaixaBank, en su calidad de Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, de conformidad con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual la Entidad Suscriptora se comprometerá a suscribir el 100% de la Emisión de

Bonos, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota sobre los Valores, de conformidad con la legislación vigente.

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá el único supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido en su calidad de Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, CaixaBank no recibirá ninguna comisión. CaixaBank actúa como Entidad Directora a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en los términos del apartado 5.2 del Documento de Registro.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.

"FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" estará sujeto a la ley española, y en concreto a (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota sobre los Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en

los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, domiciliado en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos, junto con las entidades participantes, en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (en adelante, "**Mercado AIAF**"), y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN.

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el (ii) (segundo) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iii) (tercer) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado

apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el (iii) (tercer) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, y el (iv) (cuarto) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, y el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota sobre los Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la

Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los Intereses.

4.8.1.1. Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la fecha de determinación anterior a la fecha de determinación en curso. La fecha de determinación (la "**Fecha de Determinación**") coincide con el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará, excepcionalmente, en la Fecha de Desembolso

(incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 20 de Junio de 2013 (excluyendo ésta).

4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés anual resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**"), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más adelante, en el apartado 4.8.1.6 posterior.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro ("**EURIBOR**") a tres (3) meses, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las fechas de fijación del Tipo de Interés de Referencia (las "**Fechas de Fijación de Tipo de Interés**", e, individualmente una "**Fecha de Fijación de Tipo de Interés**"), la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación de Tipo de Interés. Pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación de Tipo de Interés por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
- i. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - ii. Banco Santander, S.A.
 - iii. CECA Bank, S.A.
 - iv. Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de

Interés de Referencia será fijado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación de Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido y será comunicado a los tenedores de los Bonos según especifica el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional a la Nota sobre los Valores.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes valores:

- Serie A: margen del 0,30%.
- Serie B: margen del 0,50%.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

Los márgenes arriba indicados no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

4.8.1.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie de Bonos.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de Marzo, de Junio, de Septiembre y de Diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 20 de Junio de 2013.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo

orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, con sujeción al Orden de Prolación de Pagos especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 20 de Diciembre de 2035 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prolación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR.

4.8.3 Calendario

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Barcelona, o;
- Festivo en Madrid, o;
- Inhábil del calendario TARGET2.

4.8.4 Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 20 de Diciembre de 2035 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 12 de Junio de 2032.

La amortización de los Bonos se realizará en cada fecha de pago (la "**Fecha de Pago**"), esto es, los días 20 de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso de dicha Serie de Bonos.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito

El saldo vivo pendiente de los Derechos de Crédito (el "**Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito**") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos

El saldo vivo pendiente de los derechos de crédito no fallidos (el "**Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos**") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada fecha.

Derechos de Crédito Fallidos

Se considerarán Derechos de Crédito fallidos (los "**Derechos de Crédito Fallidos**") las cantidades vencidas e impagadas de principal más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos derechos de crédito s en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- Se clasifique como fallido por el Cedente, o

- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,
- El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Fondos Disponibles para Amortización e Importe Teórico de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el (iii) (tercer) lugar (en cuanto a los Bonos de la Serie A) y en el (v) quinto lugar (en cuanto a los Bonos de la Serie B) en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la amortización de los Bonos de las Series A y B, respectivamente (los "**Fondos Disponibles para Amortización**"), siendo ésta la cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Series A y B, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el "**Importe Teórico de Amortización**"); y
- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) y (ii) (segundo) para los Bonos de la Serie A y en los apartados (i) (primero) a (iv) (cuarto) para los Bonos de la Serie B, del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Déficit de Amortización

El déficit de amortización (el "**Déficit de Amortización**") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) Los Fondos Disponibles para Amortización.

4.9.4 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.

La Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas (la "***Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización***").

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Serie A; y en segundo lugar, a la amortización de la Serie B. La amortización de los Bonos de la Serie A comenzará en la primera Fecha de Pago.

Amortización de los Bonos de la Serie A: La amortización de los Bonos de la Serie A empezará el 20 de Junio de 2013, siempre y cuando haya suficientes Fondos Disponibles. En caso contrario, el importe restante se amortizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago a partir de dicha fecha hasta completar su importe nominal total.

Amortización de los Bonos de la Serie B: Se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total. La amortización de los Bonos de la Serie B empezará una vez hayan sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "**TAA**") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de los Derechos de Crédito: 2,88% tipo de interés medio ponderado a fecha 15 de Febrero de 2013 de la cartera de derechos de crédito seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de la carga financiera de cada uno de los derechos de crédito seleccionados;
- Morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 4,31% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. Este dato se ha obtenido ponderando la tasa de morosidad histórica de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario e inmobiliario a 31 de Diciembre de 2012 por el peso relativo que en la cartera de Derechos de Crédito a 15 de Febrero de 2013 tienen cada una de las dos tipologías de arrendamiento financiero. La tasa de recuperación es del 30% a los doce (12) meses de su entrada en morosidad. Los

Derechos de Crédito serán considerados Derechos de Crédito Morosos cuando se encuentren a una fecha de impago por un periodo mayor a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, hasta un periodo menor o igual a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos;

- Fallidos de la cartera de Derechos de Crédito: 70% del saldo que entró en mora según el apartado anterior más un 0,05 % del Saldo Vivo Pendiente de los Activos en cada Fecha de Pago, esto da como resultado un 3,07% como tasa media de fallidos. La tasa de recuperación de los Derechos de Crédito Fallidos es del 45% a los 12 meses desde su entrada en Fallidos. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información de morosidad de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario e inmobiliario a 31 de Diciembre de 2012;
- La tasa de fallidos acumulados al final de la vida del Fondo para las TAA del 0%, 2% y 4% son de 15,56%, 13,21% y 11,66% respectivamente.
- que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que se presuponen 0%, 2% y 4% en cada uno de los tres escenarios contemplados, se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la tasa de amortización anticipada histórica de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y la de Caixabank, S.A. resulta coherente con las que se han tomado como hipótesis;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 21 de Marzo de 2013;
- que no se produce ningún Déficit de Amortización;
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Arrendamientos Financieros; y
- que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de

Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial a la constitución del Fondo.

La Tasa Interna de Rentabilidad ("**TIR**") para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a tres meses (0,220%) a 21 de Febrero de 2013, más los márgenes según se establecen en el apartado 4.8.1.6 (0,30% para la Serie A y 0,50% para la Serie B):

	Bonos A	Bonos B
Tipo de Interés Nominal	0,52%	0,72%

La Vida Media de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

FONCAIXA LEASINGS 2, FTA				
		0% TAA	2% TAA	4% TAA
Serie A	Vida media (años)	2,41	2,08	1,84
	TIR	0,53%	0,53%	0,53%
	Duración (años)	2,61	2,28	2,05
	Amortización Final	20/06/2020	20/03/2019	20/06/2018
Serie B	Vida media (años)	8,35	6,91	5,93
	TIR	0,73%	0,73%	0,73%
	Duración (años)	8,35	6,99	6,05
	Amortización Final	20/03/2022	20/09/2020	20/09/2019
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		20/03/2022	20/09/2020	20/09/2019
Años desde Fecha Constitución		9,15	7,63	6,62

Se han considerado estas tasas de acuerdo con la experiencia del Cedente en este tipo de Arrendamientos Financieros.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 0%,2% y en el 4% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie desde el primer Periodo de Devengo de Intereses y, como es sabido, el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.

- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/2013						
20/06/2013	1.493,57	131,44	1.625,01	0,00	182,00	182,00
20/09/2013	7.278,09	130,90	7.408,99	0,00	184,00	184,00
20/12/2013	6.876,51	119,91	6.996,42	0,00	182,00	182,00
20/01/2014	6.450,32	37,77	6.488,10	0,00	62,00	62,00
20/03/2014	6.180,94	66,39	6.247,33	0,00	118,00	118,00
20/06/2014	5.956,38	95,31	6.051,69	0,00	184,00	184,00
20/09/2014	5.631,35	87,39	5.718,74	0,00	184,00	184,00
20/12/2014	5.220,65	79,04	5.299,69	0,00	182,00	182,00
20/03/2015	4.949,86	71,39	5.021,25	0,00	180,00	180,00
20/06/2015	4.548,70	66,39	4.615,09	0,00	184,00	184,00
20/09/2015	4.205,52	60,35	4.265,87	0,00	184,00	184,00
20/12/2015	3.766,04	54,17	3.820,20	0,00	182,00	182,00
20/03/2016	3.586,24	49,22	3.635,46	0,00	182,00	182,00
20/06/2016	3.227,51	44,99	3.272,50	0,00	184,00	184,00
20/09/2016	3.133,50	40,70	3.174,20	0,00	184,00	184,00
20/12/2016	2.766,96	36,14	2.803,10	0,00	182,00	182,00
20/03/2017	2.524,62	32,15	2.556,76	0,00	180,00	180,00
20/06/2017	2.302,48	29,51	2.331,99	0,00	184,00	184,00
20/09/2017	2.111,85	26,45	2.138,29	0,00	184,00	184,00
20/12/2017	1.972,17	23,38	1.995,55	0,00	182,00	182,00
20/03/2018	1.885,24	20,56	1.905,80	0,00	180,00	180,00
20/06/2018	1.766,24	18,51	1.784,75	0,00	184,00	184,00
20/09/2018	1.711,58	16,17	1.727,74	0,00	184,00	184,00
20/12/2018	1.652,63	13,74	1.666,37	0,00	182,00	182,00
20/03/2019	1.611,18	11,44	1.622,63	0,00	180,00	180,00
20/06/2019	1.564,90	9,55	1.574,45	0,00	184,00	184,00
20/09/2019	1.504,82	7,47	1.512,29	0,00	184,00	184,00
20/12/2019	1.455,11	5,42	1.460,53	0,00	182,00	182,00
20/03/2020	1.429,10	3,50	1.432,60	0,00	182,00	182,00
20/06/2020	1.235,97	1,64	1.237,61	875,65	184,00	1.059,65
20/09/2020	0,00	0,00	0,00	7.932,56	182,39	8.114,95
20/12/2020	0,00	0,00	0,00	7.718,51	165,97	7.884,48
20/03/2021	0,00	0,00	0,00	7.188,92	150,25	7.339,17
20/06/2021	0,00	0,00	0,00	7.156,53	140,36	7.296,89
20/09/2021	0,00	0,00	0,00	7.057,52	127,20	7.184,72
20/12/2021	0,00	0,00	0,00	6.781,98	112,97	6.894,95
20/03/2022	0,00	0,00	0,00	55.288,33	100,62	55.388,95
	100.000,00	1.391,01	101.391,01	100.000,00	6.275,76	106.275,76

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=2% (en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/2013						
20/06/2013	2.086,27	131,44	2.217,71	0,00	182,00	182,00
20/09/2013	7.860,28	130,12	7.990,39	0,00	184,00	184,00
20/12/2013	7.419,10	118,37	7.537,47	0,00	182,00	182,00
20/01/2014	6.955,54	37,00	6.992,54	0,00	62,00	62,00
20/03/2014	6.651,11	64,50	6.715,61	0,00	118,00	118,00
20/06/2014	6.393,04	91,73	6.484,77	0,00	184,00	184,00
20/09/2014	6.035,80	83,23	6.119,04	0,00	184,00	184,00
20/12/2014	5.594,69	74,40	5.669,09	0,00	182,00	182,00
20/03/2015	5.295,72	66,31	5.362,03	0,00	180,00	180,00
20/06/2015	4.867,88	60,74	4.928,62	0,00	184,00	184,00
20/09/2015	4.500,18	54,27	4.554,45	0,00	184,00	184,00
20/12/2015	4.038,02	47,77	4.085,79	0,00	182,00	182,00
20/03/2016	3.837,88	42,46	3.880,34	0,00	182,00	182,00
20/06/2016	3.459,81	37,83	3.497,64	0,00	184,00	184,00
20/09/2016	3.348,37	33,23	3.381,60	0,00	184,00	184,00
20/12/2016	2.964,97	28,47	2.993,43	0,00	182,00	182,00
20/03/2017	2.707,69	24,30	2.731,98	0,00	180,00	180,00
20/06/2017	2.471,91	21,24	2.493,15	0,00	184,00	184,00
20/09/2017	2.268,83	17,96	2.286,78	0,00	184,00	184,00
20/12/2017	2.117,72	14,78	2.132,49	0,00	182,00	182,00
20/03/2018	2.020,12	11,86	2.031,98	0,00	180,00	180,00
20/06/2018	1.890,94	9,44	1.900,38	0,00	184,00	184,00
20/09/2018	1.826,75	6,93	1.833,68	0,00	184,00	184,00
20/12/2018	1.758,60	4,45	1.763,05	0,00	182,00	182,00
20/03/2019	1.628,78	2,12	1.630,90	450,55	180,00	630,55
20/06/2019	0,00	0,00	0,00	9.369,29	183,17	9.552,46
20/09/2019	0,00	0,00	0,00	8.981,62	165,93	9.147,55
20/12/2019	0,00	0,00	0,00	8.654,69	147,78	8.802,48
20/03/2020	0,00	0,00	0,00	8.463,68	132,03	8.595,71
20/06/2020	0,00	0,00	0,00	8.202,29	117,91	8.320,20
20/09/2020	0,00	0,00	0,00	55.877,87	102,82	55.980,69
	100.000,00	1.214,93	101.214,93	100.000,00	5.229,64	105.229,64

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=4% (en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/2013						
20/06/2013	2.688,11	131,44	2.819,55	0,00	182,00	182,00
20/09/2013	8.445,33	129,32	8.574,65	0,00	184,00	184,00
20/12/2013	7.958,01	116,81	8.074,82	0,00	182,00	182,00
20/01/2014	7.451,02	36,23	7.487,25	0,00	62,00	62,00
20/03/2014	7.105,98	62,60	7.168,58	0,00	118,00	118,00
20/06/2014	6.809,27	88,17	6.897,44	0,00	184,00	184,00
20/09/2014	6.415,10	79,13	6.494,22	0,00	184,00	184,00
20/12/2014	5.939,26	69,83	6.009,09	0,00	182,00	182,00
20/03/2015	5.608,17	61,34	5.669,52	0,00	180,00	180,00
20/06/2015	5.150,07	55,25	5.205,32	0,00	184,00	184,00
20/09/2015	4.754,60	48,41	4.803,01	0,00	184,00	184,00
20/12/2015	4.266,83	41,64	4.308,47	0,00	182,00	182,00
20/03/2016	4.043,71	36,03	4.079,74	0,00	182,00	182,00
20/06/2016	3.643,92	31,05	3.674,97	0,00	184,00	184,00
20/09/2016	3.512,91	26,21	3.539,12	0,00	184,00	184,00
20/12/2016	3.110,71	21,30	3.132,01	0,00	182,00	182,00
20/03/2017	2.836,78	17,03	2.853,80	0,00	180,00	180,00
20/06/2017	2.585,84	13,63	2.599,48	0,00	184,00	184,00
20/09/2017	2.368,95	10,20	2.379,15	0,00	184,00	184,00
20/12/2017	2.205,22	6,97	2.212,19	0,00	182,00	182,00
20/03/2018	2.095,90	4,03	2.099,93	0,00	180,00	180,00
20/06/2018	1.004,31	1,33	1.005,64	5.390,75	184,00	5.574,75
20/09/2018	0,00	0,00	0,00	10.659,55	174,08	10.833,63
20/12/2018	0,00	0,00	0,00	10.217,27	152,79	10.370,06
20/03/2019	0,00	0,00	0,00	9.878,69	132,72	10.011,41
20/06/2019	0,00	0,00	0,00	9.516,11	117,49	9.633,60
20/09/2019	0,00	0,00	0,00	54.337,63	99,98	54.437,61
	100.000,00	1.087,96	101.087,96	100.000,00	4.511,06	104.511,06

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión celebrada el día 18 de Diciembre de 2012, acordó:

- i) La constitución de **FONCAIXA LEASINGS 2, FTA** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) Aprobar la constitución de **FONCAIXA LEASINGS 2, FTA** mediante la agrupación de Derechos de Crédito que se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados por CaixaBank con los Deudores.
- iii) La Emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, en su reunión celebrada el 31 de Enero de 2013, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento de la constitución del Fondo mediante la cesión por medio del Contrato de Cesión.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 14 de Marzo de 2013.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con CaixaBank, como Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 19 de Marzo de 2013 la escritura pública de constitución de **FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, en virtud del Acuerdo de la Sociedad Gestora, de fecha 18 de Diciembre de 2012 y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, de fecha 31 de Enero de 2013, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.

La fecha efectiva de la Emisión de Bonos será el 19 de Marzo de 2013.

4.13.1. Entidad Suscriptora

CaixaBank, que tiene el carácter de inversor cualificado tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 suscribirá en la Fecha de Suscripción la totalidad de la Emisión de Bonos; no obstante, en el futuro, CaixaBank podrá enajenar total o parcialmente los Bonos.

4.13.2. Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción será el 20 de Marzo de 2013, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

La Entidad Suscriptora suscribirá por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota sobre los Valores.

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora deberá abonar al Fondo, en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 12:00 horas (hora C.E.T).

La Fecha de Desembolso será el 21 de Marzo de 2013.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de Mercado AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este

momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto, número 9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en Mercado AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la Emisión de Bonos en el Mercado AIAF esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto de las causas de dicho incumplimiento como de la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Una vez admitida a negociación la Emisión de Bonos, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores minoristas.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la Emisión de Bonos.

5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Podrán ser entidades depositarias cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de CaixaBank, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y CaixaBank suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 12:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abone la Entidad Suscriptora.

- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a cinco mil (5.000.-€) euros, impuestos incluidos en su caso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

El Contrato de Agencia de Pagos permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Agente de Pagos en relación con los Bonos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del presente Contrato de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) tanto por incumplimiento grave de CaixaBank de sus obligaciones bajo el Contrato de Agente de Pagos, como por cualquier otra razón debidamente justificada, y designar a otra entidad

como sustituta de CaixaBank, en calidad de Agente de Pagos, siempre que lo comunique previamente a CaixaBank, por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago más próxima. Asimismo, la sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación, y al Cedente y quedará sujeta a la obtención, en caso de ser necesario, de las autorizaciones que correspondan. En caso de sustitución motivada por incumplimiento del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos.

Criterios de Fitch

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 y/o BBB, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a Fitch, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación:

- (i) Obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda de F2 y BBB+ a corto y largo plazo, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable, y a primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, que garantice, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso de calificación crediticia del Agente de Pagos.

- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con una calificación mínima de su deuda de F2 y BBB+ a corto y largo plazo, respectivamente, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Criterios de DBRS

En el supuesto de que la Calificación de DBRS para el Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a BBB para su deuda a largo plazo

no garantizada y no subordinada, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación deberá llevar a cabo una de las siguientes alternativas:

- (i) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, sin que dicha calificación crediticia esté bajo revisión negativa, "*Under Review (Negative)*", para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato; u
- (ii) Obtener una garantía de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS no inferior a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, sin que dicha calificación crediticia esté bajo revisión negativa, "*Under Review (Negative)*", que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

Cláusulas comunes a los Criterios de Fitch y de DBRS

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones, tanto respecto los Criterios de Fitch como respecto los Criterios de DBRS, serán a cargo del Agente de Pagos.

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de informar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación, así como de las valoraciones internas de DBRS, en caso de no disponer el Agente de Pagos de calificación asignada por dicha Agencia de Calificación. El Grupo de Instituciones Financieras de DBRS, en caso de un deterioro de la valoración interna por debajo de los niveles de calificación definidos en el presente Folleto, lo comunicará al Agente de Pagos para que se adopten las medidas remediales definidas en el presente Folleto. Como se mencionó anteriormente, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el cambio de valoración interna.

Si CaixaBank fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta

que podrá ser superior a la establecida con CaixaBank en el Contrato de Agencia de Pagos.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de efectividad de la renuncia que se indique en dicha comunicación, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a CaixaBank y con una calificación crediticia al menos igual a F2 para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada en el caso de Fitch y con una calificación crediticia de BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada en el caso de DBRS, sin que dicha calificación crediticia esté bajo revisión negativa, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión de Bonos

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF y/o IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Será un (1) Día Hábil anterior a los días 20 de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

Gastos Iniciales	Euros
Tasas CNMV – (Registro Folleto)	43.104,03
Tasas CNMV – (Supervisión AIAF)	9.840,27
Tasa Mercado AIAF	66.550
Tasas IBERCLEAR	5.310
Auditoría, Agencias de Calificación, Asesoramiento Legal y otros	490.195,70
TOTAL GENERAL	615.000

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 445.000 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES.

Enumeración de las personas

Cuatrecasas Gonçalves Pereira ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen

en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro. El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por CaixaBank y la Sociedad Gestora.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.

Deloitte ha sido designado auditor de una serie de atributos de los Derechos de Crédito seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional. Igualmente, Deloitte es el auditor del Cedente y del Fondo.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de CaixaBank sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto, que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CaixaBank y, en la medida que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de CaixaBank que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Con anterioridad a la fecha de registro de esta Nota sobre los Valores las Agencias de Calificación han otorgado las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

Series	Fitch	DBRS
Serie A	A- (sf)	A (sf)
Serie B	non rated	BB (high) (sf)

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes

de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Las calificaciones asignadas por DBRS son una opinión acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal de los Bonos antes o en la Fecha de Vencimiento Legal, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. Las calificaciones otorgadas por DBRS no constituyen ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deben inscribirse en cualquier registro. La calificación está basada en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgada está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Las calificaciones finales pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito, cuando de forma

razonable fuera requerida o solicitada. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Fitch y DBRS han sido inscritas y autorizadas con fecha de 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la ESMA de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm 1060/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre Agencias de Calificación crediticia.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA SOBRE LOS VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN

FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "*Fondo*" o el "*Emisor*"), representado por la Sociedad Gestora, se constituirá con los Derechos de Crédito que CaixaBank cederá al mismo en su constitución, cuyo Saldo Vivo Pendiente total será igual o lo más cercano posible por defecto a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros.

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por el Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Derechos de Crédito, así como teniendo en cuenta las declaraciones del Cedente recogidas en el apartado 2.2.8 siguiente, que el Saldo Vivo Pendiente de la cartera de Derechos de Crédito titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto.

1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO FIELMENTE

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, comisiones y cualesquiera cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2., 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota sobre los Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS

Los activos a agrupar en el activo del Fondo se componen de Derechos de Crédito titularidad de CaixaBank que se derivan de contratos de arrendamiento financiero o leasing para la cesión y disfrute de bienes muebles (en adelante, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario**") o inmuebles (en adelante, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario**", y conjuntamente con los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, los "**Contratos de Arrendamiento Financiero**") celebrados por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con anterioridad al traspaso del negocio bancario a CaixaBank, o por la propia CaixaBank para aquellos derechos de crédito concedidos a partir del 1 de julio de 2011, con posterioridad a tal cesión, con empresarios individuales,

empresas, con comunidades de bienes y con administraciones públicas (en adelante, los "**Deudores**").

A los efectos anteriores, un Contrato de Arrendamiento Financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata de un bien mueble (en el caso del Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario) o de un bien inmueble (en el caso del Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario) gracias a la financiación que proporciona el arrendador financiero (propietario jurídico del bien) que compra el bien para ceder su uso al arrendatario, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas formadas por el principal, la carga financiera y el IVA correspondiente que grava los arrendamientos financieros, justificada en base a dicha finalidad, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra que incluye el mismo a favor del usuario, que puede ser ejercitada al término de la relación contractual y cuyo valor corresponde generalmente al importe de la última cuota de principal (valor residual) para el Arrendamiento Financiero Mobiliario. En cuanto al Arrendamiento Financiero Inmobiliario el valor residual habitualmente es el importe de una cuota, pero en algunas ocasiones puede incrementarse hasta el valor del terreno. Tanto el valor residual como el IVA no se ceden al Fondo.

Para los casos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario, tanto la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura pública, que se inscribe en el Registro de la Propiedad. En cuanto a los Arrendamientos Financieros Mobiliarios, se formalizan en póliza intervenida por fedatario público. Es política interna de CaixaBank no exigir la inscripción de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Los efectos jurídicos de la no inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles se describen en el apartado 3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito del Módulo Adicional a la Nota sobre los Valores.

En caso de ejecución corresponderán al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CaixaBank por los Derechos de Crédito, en cuanto titular de los mismos, y sus derechos accesorios agrupados en el Fondo.

Los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario han sido formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario han sido formalizados mediante escritura pública.

A grandes rasgos, a continuación se detallan las principales características de los activos que respaldan esta emisión:

Tipo de operación	
Arrendamiento Financiero Mobiliario	<p>Contrato de arrendamiento de un bien de equipo con opción de compra al final de dicho contrato, habitualmente por el importe de una cuota.</p> <p>Normalmente la garantía es personal aunque pueden exigirse garantías adicionales, especialmente cuando se trate de bienes con un valor de recuperación reducido. Si el titular es una PYME es habitual solicitar además el aval solidario de los socios mayoritarios.</p>
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	<p>Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles con opción de compra al final de dicho contrato.</p> <p>Normalmente la garantía es personal aunque pueden exigirse garantías adicionales en función de las características del inmueble a financiar (localización, tipología,...).</p>
Titularidad	
Arrendamiento Financiero Mobiliario e Inmobiliario	<p>Personas jurídicas y personas físicas residentes que actúen con una finalidad empresarial o profesional. Si hay más de un titular, cada uno responde solidariamente del cumplimiento del contrato.</p>

Finalidad

Arrendamiento Financiero Mobiliario	<p>Disponer de un bien de equipo sin tener que adquirirlo, obteniendo, además, las ventajas fiscales de la amortización acelerada que permite el producto.</p> <p>Puede utilizarse para financiar todo tipo de bienes de equipo siempre que queden afectos a la actividad empresarial.</p> <p>Se han definido diferentes productos en función del bien a financiar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Kmleasing: vehículos matriculados- Ofileasing: ordenadores y equipos de oficina- Medileasing: equipamiento médico- Equipleasing: equipamiento para la industria en general
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	<p>Disponer de un inmueble sin tener que adquirirlo, obteniendo, además, las ventajas fiscales de la amortización acelerada que permite el producto.</p> <p>Puede utilizarse para financiar todo tipo de inmuebles afectos a una actividad empresarial o profesional: naves industriales, almacenes, centros comerciales y de ocio, locales, oficinas y despachos profesionales, hoteles y apartamentos, aparcamientos, centros médicos, etc.</p>

Plazo

Arrendamiento Financiero Mobiliario	De 24 a 60 meses, aunque en algún caso puede establecerse un plazo superior. El plazo se determina normalmente en función del coeficiente de amortización legal del bien objeto del arrendamiento, con el objetivo de maximizar la ventaja fiscal. No puede contratarse a un plazo inferior a 24 meses.
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	De 10 a 15 años, aunque en algún caso puede establecerse un plazo superior. No puede contratarse a un plazo inferior a 10 años.

Límite de concesión

Arrendamiento Financiero Mobiliario	Según la capacidad económica y la solvencia del cliente y hasta el 100% del precio de compraventa. No se financian otros gastos ni impuestos, salvo petición expresa del cliente. Si no se financia el 100% del valor del bien, la diferencia entre el valor de compraventa y el valor financiado, se cubre con un pago inicial, que no debe superar el 30% del capital financiado.
-------------------------------------	---

Arrendamiento Financiero Inmobiliario	<p>Hasta el 100% del precio de la compraventa con el límite, en cualquier caso, del valor de tasación. No se financian otros gastos ni impuestos, salvo petición expresa del cliente.</p> <p>Si no se financia el 100% del valor del bien, la diferencia entre el valor de compraventa y el valor financiado, se cubre con el pago de una primera cuota especial. Por regla general el importe de este pago inicial no excede del 30% de la inversión para evitar problemas de copropiedad.</p>
---------------------------------------	---

Cuotas

Arrendamiento Financiero Mobiliario	<p>Normalmente, fijas y constantes durante toda la vida de la operación (sistema francés) e intereses por anticipado. La periodicidad de la cuota habitualmente es mensual.</p> <p>Excepcionalmente pueden establecerse otras periodicidades (trimestral, semestral o anual), liquidación por vencido (post pagable) y/o cuotas decrecientes.</p>
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	<p>Normalmente, fijas y constantes durante toda la vida de la operación (sistema francés) e intereses por anticipado. La periodicidad de la cuota habitualmente es mensual.</p> <p>Excepcionalmente pueden establecerse otras modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Periodicidad: mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual. - Forma de pago: vencido o avanzado. - Tipo de cuota: constante, creciente o decreciente.

Valor residual

Arrendamiento Financiero Mobiliario	Habitualmente es el importe de una cuota.
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	Habitualmente es el importe de una cuota, pero puede incrementarse hasta el valor del terreno para reducir la cuota.

Carencia de principal

Arrendamiento Financiero Mobiliario	Máximo 12 meses, al inicio de la operación.
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	Máximo 24 meses, al inicio de la operación. Excepcionalmente pueden establecerse carencias superiores.

Tipos de interés

Arrendamiento Financiero Mobiliario	Puede ser tanto fijo como variable. El tipo de interés variable admite cualquier periodicidad en la revisión, mientras sea igual o múltiplo de la periodicidad de pago.
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	El índice que se utiliza es el EURIBOR sobre el que se aplica el diferencial correspondiente. El tramo del EURIBOR debe coincidir con la periodicidad de revisión.

Formalización

Arrendamiento Financiero Mobiliario	<p>Se formalizan en póliza intervenida por fedatario público.</p> <p>Es política interna de CaixaBank no exigir la inscripción de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.</p> <p>Todos los equipos deben quedar cubiertos, según contrato, por un seguro que cubra los riesgos de incendio, explosión, accidente, robo e inundación, a través de una póliza de seguros en la que figure como beneficiaria "CaixaBank".</p>
Arrendamiento Financiero Inmobiliario	<p>Tanto la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura pública, que se inscribe en el Registro de la Propiedad. En dicho Registro, queda inscrita asimismo la opción de compra a favor del arrendatario.</p> <p>Todos los inmuebles deben quedar cubiertos, según contrato, por un seguro de los riesgos de incendio, explosión, accidente, robo e inundación, a través de una póliza de seguros en la que figure como beneficiaria "CaixaBank".</p>

Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 15 de Febrero de 2013 por la firma Deloitte, S.L. (el "***Auditor de la Cartera***" y el "***Auditor del Fondo***") para CaixaBank, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, 28020 Madrid, España, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: identificación del deudor cedido, formalización de la operación, transmisión de activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, saldo actual de la operación, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial de la operación, periodo de amortización de capital e intereses, retrasos en el pago y situación concursal, titularidad de los bienes arrendados, titularidad de pleno dominio, clasificación de la operación, refinanciaciones, bilateralidad de la operación, naturaleza del deudor, aprobación de concesión de riesgos y finalidad de la operación. Adicionalmente, para el caso de operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario, se han verificado los siguientes atributos: bienes inmobiliarios, dirección del bien inmobiliario, valor de tasación, ratio de saldo actual vivo de la operación crediticia sobre el valor de tasación y tipo de bien sujeto al arrendamiento financiero inmobiliario.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por el Auditor de la Cartera, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresarios individuales y empresas tanto financieras como no financieras (sin carácter limitativo, personas jurídicas, entidades del sector público y uniones temporales de empresas), así como comunidades de bienes y administraciones públicas, domiciliados en España.

Las siguientes tablas han sido elaboradas con información a 15 de Febrero de 2013. A efectos de éstas, el saldo pendiente de vencer no incluye el importe del valor residual.

a) Desglose según tipo de deudor de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el tipo de deudor en la cartera de 15 de Febrero de 2013.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE DEUDOR				
Tipo de deudor	Número	%Número	Saldo	%Saldo
PEQUEÑA EMPRESA	8.235,00	33,69%	386.897.859,73	31,80%
MED/PEQ EMPRESA	2.862,00	11,71%	276.143.019,24	22,70%
MICROEMPRESA	9.288,00	38,00%	211.750.180,32	17,41%
EMP.MUY GRAN.	489,00	2,00%	118.120.724,54	9,71%
GRAN EMPRESA	454,00	1,86%	79.387.216,19	6,53%
MED/GRA EMPRESA	599,00	2,45%	70.337.655,16	5,78%
AUTONOMO	2.407,00	9,88%	47.044.893,58	3,86%
ENTIDAD DE CREDITO	9,00	0,04%	12.122.160,57	1,00%
SOC. PATRIMONIAL	5,00	0,02%	8.281.889,02	0,68%
ASEGURADORA	14,00	0,06%	2.144.637,23	0,18%
ADMIN. LOCAL	66,00	0,27%	1.684.505,25	0,14%
SECTOR PUBLICO	12,00	0,02%	2.579.519,92	0,21%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

El criterio de clasificación es el siguiente:

Microempresa: Empresas de facturación inferior a 1.000.000 Euros

Pequeña empresa: Empresas de facturación de entre 1.000.000 y 9.000.000 Euros

Mediana-pequeña empresa: Empresas de facturación de entre 9.000.000 y 50.000.000 Euros

Mediana-grande empresa: Empresas de facturación de entre 50.000.000 y 100.000.000 Euros

Gran empresa: Empresas de facturación de entre 100.000.000 y 200.000.000 Euros

Empresa muy grande: Empresas de facturación de más de 200.000.000 Euros.

Cabe remarcar que el 47,88% de las operaciones corresponden a Autónomos y Microempresas, equivalentes al 21,27% del saldo total de la cartera.

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09-09) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el CNAE-09-09 al que pertenece la actividad de los Deudores

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR CNAE				
CNAE	Número	%Número	Importe	%Importe
68-Actividades inmobiliarias	831,00	3,40%	344.294.376,33	28,30%
49-Transporte terrestre y por tubería	2.894,00	11,84%	130.675.030,82	10,74%
46-Comercio al por mayor e interm. .comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas	2.836,00	11,60%	87.058.700,39	7,16%
47-Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	1.751,00	7,16%	70.410.696,52	5,79%
55-Servicios de alojamiento	179,00	0,73%	46.783.812,19	3,85%
35-Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	163,00	0,67%	32.904.703,46	2,70%
43-Actividades de construcción especializada	1.649,00	6,75%	31.083.134,65	2,56%
41-Construcción de edificios	411,00	1,68%	29.694.121,61	2,44%
56-Servicios de comidas y bebidas	688,00	2,82%	27.964.587,79	2,30%
86-Actividades sanitarias	826,00	3,38%	27.382.101,75	2,25%
63-Servicios de información	294,00	1,20%	22.649.675,50	1,86%
99-Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.068,00	4,37%	21.628.407,31	1,78%
69-Actividades jurídicas y de contabilidad	371,00	1,52%	21.325.263,04	1,75%
64-Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	62,00	0,25%	20.935.834,86	1,72%
45-Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	431,00	1,76%	16.456.797,00	1,35%
25-Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	465,00	1,90%	15.953.095,56	1,31%
94-Actividades asociativas	302,00	1,24%	15.661.550,47	1,29%
52-Almacenamiento y actividades anexas al transporte	350,00	1,43%	14.538.356,10	1,20%
10-Industria de la alimentación	626,00	2,56%	14.365.789,27	1,18%
11-Fabricación de bebidas	374,00	1,53%	13.015.689,56	1,07%
62-Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	300,00	1,23%	11.114.176,53	0,91%
71-Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	444,00	1,82%	10.915.354,87	0,90%
18-Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	396,00	1,62%	10.708.330,42	0,88%
93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	246,00	1,01%	10.236.082,74	0,84%
70-Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	209,00	0,86%	10.102.810,53	0,83%
73-Publicidad y estudios de mercado	189,00	0,77%	9.146.940,99	0,75%
42-Ingeniería civil	395,00	1,62%	8.888.202,36	0,73%
77-Actividades de alquiler	674,00	2,76%	8.049.832,07	0,66%
13-Industria textil	120,00	0,49%	7.052.781,17	0,58%
14-Confección de prendas de vestir	153,00	0,63%	6.942.896,03	0,57%
17-Industria del papel	99,00	0,41%	6.919.565,29	0,57%
24-Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	171,00	0,70%	6.827.139,81	0,56%
28-Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	345,00	1,41%	6.784.698,04	0,56%
38-Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	147,00	0,60%	6.681.607,00	0,55%
22-Fabricación de productos de caucho y plásticos	202,00	0,83%	6.554.390,26	0,54%
20-Industria química	184,00	0,75%	6.243.714,26	0,51%
96-Otros servicios personales	389,00	1,59%	5.665.463,07	0,47%
81-Servicios a edificios y actividades de jardinería	310,00	1,27%	5.537.551,87	0,46%
74-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	164,00	0,67%	4.455.269,60	0,37%
65-Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	46,00	0,19%	4.195.245,72	0,34%
16-Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	267,00	1,09%	4.077.544,53	0,34%
23-Fabricación de otros productos minerales no metálicos	134,00	0,55%	3.633.458,79	0,30%
85-Educación	240,00	0,98%	3.615.831,73	0,30%
90-Actividades de creación, artísticas y espectáculos	82,00	0,34%	3.407.902,03	0,28%
26-Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	130,00	0,53%	3.162.259,91	0,26%
31-Fabricación de muebles	149,00	0,61%	2.692.143,87	0,22%
60-Actividades de programación y emisión de radio y televisión	137,00	0,56%	2.649.934,92	0,22%
59-Act. cinematográficas, de vídeo y de programas de TV, grabación de sonido y edición musical	91,00	0,37%	2.558.871,01	0,21%

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR CNAE				
CNAE	Número	%Número	Importe	%Importe
27-Fabricación de material y equipo eléctrico	60,00	0,25%	1.333.016,69	0,11%
79-Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y	63,00	0,26%	1.091.996,26	0,09%
72-Investigación y desarrollo	29,00	0,12%	999.875,93	0,08%
02-Silvicultura y explotación forestal	53,00	0,22%	977.373,50	0,08%
21-Fabricación de productos farmacéuticos	60,00	0,25%	930.702,90	0,08%
75-Actividades veterinarias	80,00	0,33%	914.243,41	0,08%
78-Actividades relacionadas con el empleo	20,00	0,08%	847.921,56	0,07%
80-Actividades de seguridad e investigación	45,00	0,18%	763.595,98	0,06%
92-Actividades de juegos de azar y apuestas	36,00	0,15%	742.442,92	0,06%
87-Asistencia en establecimientos residenciales	38,00	0,16%	695.021,74	0,06%
15-Industria del cuero y del calzado	40,00	0,16%	651.146,55	0,05%
88-Actividades de servicios sociales sin alojamiento	18,00	0,07%	630.048,85	0,05%
39-Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	43,00	0,18%	601.973,54	0,05%
95-Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	43,00	0,18%	601.918,30	0,05%
19-Coquerías y refino de petróleo	5,00	0,02%	546.067,71	0,04%
53-Actividades postales y de correos	37,00	0,15%	534.652,05	0,04%
29-Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	18,00	0,07%	444.128,90	0,04%
66-Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	23,00	0,09%	428.166,26	0,04%
30-Fabricación de otro material de transporte	12,00	0,05%	345.193,96	0,03%
65-Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	12,00	0,05%	343.975,11	0,03%
37-Recogida y tratamiento de aguas residuales	20,00	0,08%	326.383,17	0,03%
03-Pesca y acuicultura	19,00	0,08%	217.304,88	0,02%
07-Extracción de minerales metálicos	4,00	0,02%	204.148,94	0,02%
91-Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	6,00	0,02%	102.703,15	0,01%
51-Transporte aéreo	7,00	0,03%	88.829,22	0,01%
06-Extracción de crudo de petróleo y gas natural	5,00	0,02%	75.049,34	0,01%
12-Industria del tabaco	6,00	0,02%	21.094,47	0,00%
05-Extracción de antracita, hulla y lignito	1,00	0,00%	10.532,64	0,00%
99-Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	2,00	0,01%	1.246,44	0,00%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

Cabe remarcar que 33,30% de la cartera corresponden a actividades inmobiliarias y de construcción (CNAE-09 41, 43 y 68). De este colectivo, 367.055.349,34€ (90,61%) corresponden a arrendamiento financiero inmobiliario, mientras que 38.016.283,25€ (9,39%) corresponden a arrendamiento financiero mobiliario.

c) Información sobre la fecha de formalización de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 1 año, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
FECHA FORMALIZACIÓN				
Año de formalización	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
1998	4	0,02%	139.273,69	0,01%
1999	16	0,07%	956.325,05	0,08%
2000	28	0,11%	5.855.748,03	0,48%
2001	63	0,26%	13.561.702,74	1,11%
2002	60	0,25%	19.259.071,85	1,58%
2003	120	0,49%	18.287.386,27	1,50%
2004	137	0,56%	34.959.182,63	2,87%
2005	194	0,79%	51.074.398,00	4,20%
2006	682	2,79%	92.626.591,68	7,61%
2007	1.129,00	4,62%	102.330.278,21	8,41%
2008	3.809,00	15,59%	167.595.843,57	13,78%
2009	3.845,00	15,73%	199.173.259,26	16,37%
2010	5.955,00	24,37%	194.895.556,91	16,02%
2011	5.261,00	21,53%	192.972.589,67	15,86%
2012	3.137,00	12,84%	122.807.053,19	10,10%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%
			Antigüedad mínima	29/11/2012
			Antigüedad máxima	30/03/1998
			Antigüedad media ponderada	25/01/2009

Destacamos que 90,06% de las operaciones se han formalizado entre 2008 y 2012, equivalentes a 72,13% en términos de saldo.

d) Información sobre el principal pendiente de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Derechos de Crédito al día 15 de Febrero de 2013 en intervalos de 500.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

**CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013
CLASIFICACIÓN POR SALDO PENDIENTE DE VENCER**

Intervalos	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
0-500.000	24.127,00	98,72%	628.976.816,41	51,70%
500.000-1.000.000	170,00	0,70%	116.983.760,28	9,62%
1.000.000-1.500.000	48,00	0,20%	58.570.437,84	4,81%
1.500.000-2.000.000	34,00	0,14%	58.645.025,05	4,82%
2.000.000-2.500.000	17,00	0,07%	37.585.496,81	3,09%
2.500.000-3.000.000	8,00	0,03%	22.260.814,15	1,83%
3.000.000-3.500.000	7,00	0,03%	22.703.507,97	1,87%
3.500.000-4.000.000	4,00	0,02%	14.766.065,91	1,21%
4.000.000-4.500.000	4,00	0,02%	16.940.066,16	1,39%
4.500.000-5.000.000	2,00	0,01%	9.821.277,43	0,81%
5.000.000-5.500.000	2,00	0,01%	10.392.090,21	0,85%
5.500.000-6.000.000	3,00	0,01%	16.824.046,25	1,38%
6.000.000-6.500.000	1,00	0,00%	6.219.267,83	0,51%
6.500.000-7.000.000	3,00	0,01%	20.240.196,22	1,66%
7.500.000-8.000.000	1,00	0,00%	7.943.738,96	0,65%
10.000.000-10.500.000	1,00	0,00%	10.378.039,21	0,85%
10.500.000-11.000.000	1,00	0,00%	10.927.918,69	0,90%
11.000.000-11.500.000	2,00	0,01%	22.464.771,20	1,85%
12.500.000-13.000.000	1,00	0,00%	12.642.970,32	1,04%
13.000.000-13.500.000	1,00	0,00%	13.184.155,45	1,08%
16.500.000-17.000.000	1,00	0,00%	16.624.605,93	1,37%
33.000.000-33.500.000	1,00	0,00%	33.399.627,57	2,75%
47.500.000-48.000.000	1,00	0,00%	47.999.564,90	3,95%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

Las operaciones que tienen un principal pendiente por encima de un millón de euros equivalen al 0,58% que equivale al 38,68% de la cartera en términos del saldo pendiente de vencer.

e) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR AÑO DE VENCIMIENTO				
Año	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
2012	4,00	0,02%	0,00	0,00%
2013	6.710,00	27,45%	30.484.976,63	2,51%
2014	5.987,00	24,50%	86.530.031,06	7,11%
2015	5.372,00	21,98%	139.304.550,05	11,45%
2016	3.138,00	12,84%	148.433.752,22	12,20%
2017	1.694,00	6,93%	104.877.789,35	8,62%
2018	410,00	1,68%	63.308.687,86	5,20%
2019	326,00	1,33%	57.097.420,61	4,69%
2020	143,00	0,59%	43.976.627,56	3,62%
2021	159,00	0,65%	61.050.025,45	5,02%
2022	208,00	0,85%	68.910.251,30	5,66%
2023	99,00	0,41%	70.514.985,46	5,80%
2024	58,00	0,24%	68.318.946,20	5,62%
2025	30,00	0,12%	43.535.007,27	3,58%
2026	41,00	0,17%	72.414.404,11	5,95%
2027	21,00	0,09%	68.253.786,88	5,61%
2028	21,00	0,09%	54.319.558,53	4,47%
2029	10,00	0,04%	27.022.192,71	2,22%
2030	1,00	0,00%	252.676,00	0,02%
2031	4,00	0,02%	3.930.749,36	0,32%
2032	4,00	0,02%	3.957.842,14	0,33%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%
			Vcto. Mínimo	19/12/2012
			Vcto. Máximo	12/06/2032
			Vcto. Medio ponderado	04/07/2020

Las cuatro (4) operaciones clasificadas con fecha de vencimiento 2012 totalizan un saldo vencido e impagado de 6.912,06 euros. Estas operaciones no serán seleccionadas para ser cedidas al fondo en la Fecha de Constitución.

f) Información sobre la distribución geográfica por comunidad autónoma

El cuadro siguiente muestra la distribución por comunidades autónomas de los Derechos de Crédito según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL DEUDOR				
Comunidad Autónoma	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
CATALUNYA	6.622,00	27,09%	426.720.559,63	35,08%
COMUNIDAD DE MADRID	5.845,00	23,92%	365.591.055,69	30,05%
COMUNIDAD VALENCIANA	1.671,00	6,84%	104.557.639,77	8,59%
ANDALUCIA	2.889,00	11,82%	81.248.325,75	6,68%
BALEARES	823,00	3,37%	42.985.836,23	3,53%
PAIS VASCO	851,00	3,48%	39.949.910,51	3,28%
GALICIA	1.150,00	4,71%	31.661.663,20	2,60%
CASTILLA Y LEON	1.095,00	4,48%	26.123.349,00	2,15%
ARAGON	335,00	1,37%	20.897.081,55	1,72%
CASTILLA-LA MANCHA	813,00	3,33%	18.700.527,75	1,54%
REGION DE MURCIA	729,00	2,98%	15.568.281,11	1,28%
CANARIAS	236,00	0,97%	11.161.013,68	0,92%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	263,00	1,08%	9.322.171,05	0,77%
EXTREMADURA	443,00	1,81%	7.398.463,54	0,61%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	298,00	1,22%	4.895.225,25	0,40%
LAS RIOJA	154,00	0,63%	4.810.523,06	0,40%
CANTABRIA	206,00	0,84%	4.440.129,45	0,36%
CEUTA	14,00	0,06%	281.019,34	0,02%
MELILLA	3,00	0,01%	181.485,19	0,01%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

g) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de carga financiera de los Derechos de Crédito seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Derechos de Crédito retrasados que excedan 30, 60 y 90 días

El siguiente cuadro muestra el número de Derechos de Crédito, el saldo pendiente de vencer de aquéllos activos seleccionados que se encontraban a 15 de Febrero de 2013 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR DÍAS IMPAGADOS				
Fecha Impago	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
1 MES IMPAGO	369,00	1,51%	67.350.177,62	5,54%
2 MESES IMPAGO	194,00	0,79%	11.916.054,53	0,98%
3 MESES IMPAGO	63,00	0,26%	2.223.632,42	0,18%
CORRIENTE DE PAGO	23.814,00	97,44%	1.135.004.396,18	93,30%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

En la Fecha de Constitución del Fondo, un máximo del 0,001% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito tendrán impagos superiores a 30 días y hasta 90 días. Además, los Derechos de Crédito con impagos hasta 30 días no podrán ser superiores al 5% del Saldo Inicial.

h) Distribución por tipo de naturaleza de los Derechos de Crédito

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la naturaleza de Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario o Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE OPERACIÓN				
Tipo de operación	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
Arrendamiento financiero inmobiliario	1.562,00	6,39%	708.459.445,59	58,24%
Arrendamiento financiero mobiliario	22.878,00	93,61%	508.034.815,16	41,76%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

Tanto los bienes inmuebles como muebles objeto de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario y de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, formalizados en escritura pública, en el primer caso y mediante póliza intervenida por fedatario público, en el segundo caso, respaldan y garantizan el pago de las cuotas periódicas a pagar durante la vigencia de los respectivos contratos de arrendamiento financiero. Todo ello, sin perjuicio de la garantía personal de los Deudores o cualesquiera otras garantías, otorgadas por terceros, a parte de las descritas en el

presente folleto, que pueda garantizar los Contratos de Arrendamiento Financiero.

i) **Distribución por Tipo de Interés de Referencia**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
ÍNDICE DE REFERENCIA				
Índice de referencia	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
EURIBOR - A LAS 11 HORAS	13.101,00	53,60%	920.440.386,89	75,66%
TIPO FIJO	7.063,00	28,90%	185.949.303,87	15,29%
TIPO REF. ICO VARIABLE REV.SEMESTRAL	2.801,00	11,46%	67.151.990,56	5,52%
ICO 2012 VAR.SIN CARENCIA REV. SEMESTRAL	475,00	1,94%	15.271.325,36	1,26%
ICO 2009 VAR.SEMESTRAL	681,00	2,79%	13.600.134,78	1,12%
ICO SGR 2012 VARIABLE-REV.SEMESTRAL	291,00	1,19%	9.687.740,35	0,80%
INNOVACION- VARIABLE (EURIBOR 12 M -2+1,5)	8,00	0,03%	3.111.063,45	0,26%
MIBOR- CAIXA A LAS 11H.	17,00	0,07%	1.033.668,12	0,08%
EURIBOR OFICIAL	1,00	0,00%	220.486,82	0,02%
I.R.P.H. CONJUNTO DE ENTIDADES	2,00	0,01%	28.160,55	0,00%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

El tipo de interés medio ponderado para las operaciones con índice de referencia tipo fijo es del 5,42%.

Para las operaciones con índice de referencia ICO y para el resto de índices no existen subsidiaciones de terceros del tipo de interés que puedan generar diferimientos en los cobros del Fondo.

j) **Distribución por Interés Nominal**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No existe ninguna operación con bonificación, ni potencial bonificación sobre el tipo de interés, ni tampoco con subsidiaciones sobre el mismo.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INTERÉS				
Intervalo (%)	Número	%Número	Saldo pendiente de vencer	% Saldo
0-1	504,00	2,06%	47.693.697,79	3,92%
1-2	3.780,00	15,47%	401.410.522,04	33,00%
2-3	5.841,00	23,90%	328.774.574,06	27,03%
3-4	4.244,00	17,36%	146.423.380,87	12,04%
4-5	3.820,00	15,63%	107.643.694,00	8,85%
5-6	2.324,00	9,51%	123.796.561,54	10,18%
6-7	2.801,00	11,46%	44.335.617,33	3,64%
7-8	714,00	2,92%	11.251.247,47	0,92%
8-9	376,00	1,54%	4.717.301,66	0,39%
9-10	30,00	0,12%	421.420,27	0,03%
10-11	4,00	0,02%	22.375,44	0,00%
12-13	1,00	0,00%	2.800,58	0,00%
13-14	1,00	0,00%	1.067,70	0,00%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%
			Tipo interés Mínimo	0,00%
			Tipo interés Máximo	14,00%
			Tipo interés Medio Ponderado	2,88%

**No hay bonificaciones en los tipos de interés*

k) Distribución por periodicidad de revisión de tipo de interés.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la periodicidad de revisión del tipo de interés de referencia.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR PERIODO DE REVISIÓN DE TIPOS DE INTERÉS				
Periodo de Revisión	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
TIPO FIJO	7.063,00	28,90%	185.949.303,87	15,29%
ANUAL	9.194,00	37,62%	604.629.717,55	49,70%
SEMESTRAL	7.116,00	29,12%	231.280.940,73	19,01%
TRIMESTRAL	1.004,00	4,11%	156.160.298,33	12,84%
MENSUAL	63	0,26%	38.474.000,27	3,16%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

I) Clasificación según el sistema de amortización de la operación

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados según su sistema de amortización.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR SISTEMA DE AMORTIZACIÓN				
Sistema de Amortización	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
Cuota constante. Canon francés - intereses por vencido	17.870,00	73,12%	858.749.475,74	70,59%
Amortización constante - intereses por vencido	6.486,00	26,54%	229.398.675,69	18,86%
Cuota creciente anual - intereses por vencido	84,00	0,34%	128.346.109,32	10,55%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

Las operaciones con sistema de amortización constante se caracterizan porque la parte de principal de la cuota es fija durante toda la vida de los mismos. Por lo tanto los intereses y la cuota total serán decrecientes.

Las operaciones con cuota creciente anual se caracterizan porque la cuota total aumenta en un coeficiente de incremento pactado en una fecha establecida una vez cada año.

Las operaciones con sistema de cuota constante se caracterizan porque la parte de principal de la cuota va creciendo durante el año y los intereses decreciendo, dejando una cuota constante durante cada año.

m) Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la cartera

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de Activos seleccionados y su respectivo CNAE-09

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013 CLASIFICACIÓN POR CONCENTRACIÓN POR DEUDOR					
Rótulos de fila	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo	CNAE
Deudor 1	1,00	0,00%	47.999.564,90	3,95%	41
Deudor 2	1,00	0,00%	33.399.627,57	2,75%	41
Deudor 3	1,00	0,00%	16.624.605,93	1,37%	55
Deudor 4	1,00	0,00%	13.184.155,45	1,08%	68
Deudor 5	1,00	0,00%	12.642.970,32	1,04%	49
Deudor 6	11,00	0,05%	11.349.969,56	0,93%	68
Deudor 7	1,00	0,00%	11.271.483,01	0,93%	68
Deudor 8	1,00	0,00%	11.193.288,19	0,92%	64
Deudor 9	1,00	0,00%	10.927.918,69	0,90%	68
Deudor 10	1,00	0,00%	10.378.039,21	0,85%	68
Total	20,00	0,08%	178.971.622,83	14,71%	
Resto Operac.	24.420,00	99,92%	1.037.522.637,92	85,29%	
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%	

n) Cuadro de los diez grupos de deudores con mayor peso en la cartera

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez grupos de deudores con mayor peso de la cartera de Activos seleccionados.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2012 CLASIFICACIÓN POR CABECERA DE GRUPO					
Concentración por grupo de deudores	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo	Bien Objeto
Grupo Mango	1,00	0,00%	47.999.564,90	3,95%	Local Comercial
Grupo Blasco Vilallonga	1,00	0,00%	33.399.627,57	2,75%	Hotel
Grupo Illan	3,00	0,01%	21.956.835,68	1,80%	Hotel
Grupo Area Metropolitana de Barcelona	3,00	0,01%	21.383.177,48	1,76%	No inmobiliario
Grupo Anselmo de la Cruz	1,00	0,00%	16.624.605,93	1,37%	Inmueble Social
Grupo 6	13,00	0,05%	11.410.262,99	0,94%	
Grupo 7	3,00	0,01%	11.397.185,80	0,94%	
Grupo 8	3,00	0,01%	11.307.239,94	0,93%	
Grupo 9	1,00	0,00%	11.271.483,01	0,93%	
Grupo 10	1,00	0,00%	10.927.918,69	0,90%	
Total	30,00	0,12%	197.677.901,99	16,25%	
Resto Operac.	24.410,00	99,88%	1.018.816.358,76	83,75%	
Resto General	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%	

A efectos de esta tabla, se informa del bien objeto de arrendamiento cuando el saldo pendiente de vencer del grupo de deudores supera el 1% del saldo de la cartera a 15 de Febrero de 2013.

Los diez principales grupos de deudores equivalen a 16,25% de la cartera en términos del saldo pendiente de vencer.

En cuanto a las operaciones cuyo saldo pendiente de vencer está por encima del 1% equivalen a 11,62%.

o) Información sobre el periodo de facturación de intereses y principal de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según su periodo de facturación de capital e intereses.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN DE CAPITAL E INTERESES				
Periodo de Facturación	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
MENSUAL	24.231,00	99,14%	1.105.107.497,85	90,84%
TRIMESTRAL	105,00	0,43%	74.613.303,20	6,13%
SEMESTRAL	86,00	0,35%	31.389.078,85	2,58%
ANUAL	18,00	0,07%	5.384.380,85	0,44%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

p) Distribución por tipo de garantías

A continuación se detalla el desglose de los bienes objeto de los Contratos de Arrendamiento Financiero desglosados en Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliarios y Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliarios de la cartera a fecha 15 de Febrero de 2013:

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE LEASING				
Tipo de Leasing	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
IMMOLEASING	1.562,00	6,39%	708.459.445,59	58,24%
EQUIP LEASING	6.667,00	27,28%	245.182.833,67	20,15%
KM LEASING	14.904,00	60,98%	235.955.014,72	19,40%
MEDI LEASING	625,00	2,56%	17.944.792,49	1,48%
OFI LEASING	682,00	2,79%	8.952.174,28	0,74%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

Inmo Leasing: inmuebles afectos a actividades empresariales o profesionales

Equip Leasing: equipamiento para la industria en general

KM Leasing: vehículos matriculados

Medi Leasing: equipamiento médico

OFI Leasing: ordenadores y equipos de oficina

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados conforme a la tipología del bien inmueble.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR BIEN INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO				
Tipo de inmueble	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
LOCAL COMERCIAL	671,00	42,96%	262.889.825,00	37,11%
NAVE INDUSTRIAL	582,00	37,26%	206.416.480,74	29,14%
HOTEL	21,00	1,34%	91.594.033,61	12,93%
OFICINA, DESPACHO, ETC.	193,00	12,36%	76.280.186,01	10,77%
EDIFICIO DE PISOS, OFIC.,ETC."NO PROMOCION"	47,00	3,01%	35.316.662,74	4,98%
INMUEBLE SOCIAL	10,00	0,64%	26.142.461,41	3,69%
PLAZA DE APARCAMIENTO	20,00	1,28%	4.442.680,23	0,63%
DESPACHO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS	13,00	0,83%	2.882.387,74	0,41%
CINE, TEATRO, DISCOTECA, ETC.	1,00	0,06%	1.134.381,69	0,16%
INSTALACION DEPORTIVA	1,00	0,06%	695.317,28	0,10%
APARHOTEL	2,00	0,13%	497.437,85	0,07%
HOSPITAL, CLINICA, ETC.	1,00	0,06%	167.591,29	0,02%
Total general	1.562,00	100,00%	708.459.445,59	100,00%

A priori, se supone que los bienes inmobiliarios tienen escasa liquidez, a excepción de los siguientes: oficina-despacho, plaza de parking, edificio de pisos o oficinas y despacho en edificio de viviendas, equivalentes al 16,79% de la cartera, que se asume que tienen mayor liquidez que el resto.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados conforme a la tipología de la garantía.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GARANTÍA				
Garantía	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
Personal	15.101,00	61,79%	1.013.092.737,47	83,28%
Aval	9.052,00	37,04%	179.704.023,49	14,77%
Pignoraticia (dep. a plazo, dep. a la vista)	249,00	1,02%	14.806.789,46	1,22%
Bienes (vivienda)	38,00	0,16%	8.890.710,33	0,73%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

El siguiente cuadro muestra la distribución por Comunidad Autónoma de los Activos seleccionados según donde se halla ubicado el domicilio de los inmuebles objeto de la operación.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO				
Comunidad Autónoma	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
ANDALUCIA	93,00	5,95%	38.592.248,53	5,45%
ARAGON	16,00	1,02%	1.577.401,15	0,22%
BALEARES	68,00	4,35%	23.464.211,93	3,31%
CANARIAS	10,00	0,64%	4.136.672,61	0,58%
CANTABRIA	4,00	0,26%	1.269.768,86	0,18%
CASTILLA Y LEON	19,00	1,22%	5.265.250,68	0,74%
CASTILLA-LA MANCHA	45,00	2,88%	9.608.226,71	1,36%
CATALUNYA	559,00	35,79%	265.130.274,83	37,42%
CEUTA	1,00	0,06%	69.863,56	0,01%
COMUNIDAD DE MADRID	568,00	36,36%	275.730.916,80	38,92%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	6,00	0,38%	743.047,07	0,10%
COMUNIDAD VALENCIANA	78,00	4,99%	31.984.430,68	4,51%
EXTREMADURA	9,00	0,58%	944.770,06	0,13%
GALICIA	22,00	1,41%	17.922.102,85	2,53%
LAS RIOJA	3,00	0,19%	437.316,74	0,06%
MELILLA	1,00	0,06%	91.241,48	0,01%
PAIS VASCO	45,00	2,88%	25.780.008,69	3,64%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	6,00	0,38%	734.840,12	0,10%
REGION DE MURCIA	9,00	0,58%	4.976.852,24	0,70%
Total general	1.562,00	100,00%	708.459.445,59	100,00%

q) Distribución por el ratio valor residual/ capital concedido

Los siguientes cuadros muestran la relación entre valor residual sobre el capital concedido desglosado según arrendamientos financieros mobiliarios e inmobiliarios. A efectos de estas tablas el capital concedido incluye el valor residual.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
Clasificación por relación valor residual/capital concedido para arrendamientos financieros mobiliarios				
Intervalo Relación	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
0-10%	22.412,00	97,96%	503.115.351,52	99,03%
10-20%	135,00	0,59%	816.955,80	0,16%
20-30%	101,00	0,44%	402.163,18	0,08%
30-40%	73,00	0,32%	1.321.763,96	0,26%
40-50%	7,00	0,03%	143.754,80	0,03%
50-60%	123,00	0,54%	1.824.801,66	0,36%
60-70%	27,00	0,12%	410.024,24	0,08%
Total general	22.878,00	100,00%	508.034.815,16	100,00%
			valor residual/capital concedido Mínimo	0,02%
			valor residual/capital concedido Máximo	67,23%
			valor residual/capital concedido Medio Ponderado	2,19%

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
Clasificación por relación valor residual/capital concedido para arrendamientos financieros inmobiliarios				
Intervalo Relación	Número	%Número	saldo pendiente de vencer	%Saldo
0-10%	1.394,00	89,24%	531.963.645,25	75,09%
10-20%	76,00	4,87%	50.429.149,18	7,12%
20-30%	64,00	4,10%	91.482.984,06	12,91%
30-40%	15,00	0,96%	23.413.190,23	3,30%
40-50%	7,00	0,45%	9.823.988,49	1,39%
50-60%	6,00	0,38%	1.346.488,38	0,19%
Total general	1.562,00	100,00%	708.459.445,59	100,00%
			valor residual/capital concedido Mínimo	0,30%
			valor residual/capital concedido Máximo	54,53%
			valor residual/capital concedido Medio Ponderado	6,73%

Cabe remarcar que 24,91% del capital concedido muestra un ratio Valor Residual/Capital Concedido por encima del 10% para las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario, y 0,97% para los arrendamientos financieros mobiliarios.

r) Distribución por el ratio valor residual/ saldo pendiente de vencer

El siguiente cuadro muestra la relación entre Valor Residual sobre el saldo pendiente de vencer.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
Clasificación por relación valor residual/saldo pendiente de vencer				
Intervalo de Relación	Número	%Número	Saldo	%Saldo
0-10%	18.091,00	74,02%	990.411.694,03	81,42%
10-20%	2.620,00	10,72%	48.148.511,95	3,96%
20-30%	1.545,00	6,32%	71.209.567,09	5,85%
30-40%	890,00	3,64%	63.747.324,41	5,24%
40-50%	240,00	0,98%	26.039.829,88	2,14%
50-60%	796,00	3,26%	11.979.754,72	0,98%
60-70%	92,00	0,38%	2.181.927,05	0,18%
70-80%	44,00	0,18%	2.066.127,51	0,17%
80-90%	113,00	0,46%	702.407,96	0,06%
90-100%	9,00	0,04%	7.116,15	0,00%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

s) Distribución por carencia de principal

El siguiente cuadro muestra las operaciones que actualmente gozan de carencia de principal.

CARTERA DE LAS OPERACIONES DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR VENCIMIENTOS DE CARENCIA DE PRINCIPAL				
Vencimientos de Carencia	Número	%Número	Saldo pendiente de vencer	% Saldo
2013				
Trim.1	32,00	0,13%	2.745.796,55	0,23%
Trim.2	45,00	0,18%	4.633.915,93	0,38%
Trim.3	39,00	0,16%	4.141.389,90	0,34%
Trim.4	9,00	0,04%	779.935,52	0,06%
2014				
Trim.2	6,00	0,02%	7.401.015,58	0,61%
Trim.3	1,00	0,00%	133.456,37	0,01%
2015				
Trim.2	4,00	0,02%	2.437.406,32	0,20%
Trim.4	1,00	0,00%	363.916,80	0,03%
Sin Carencia	24.303,00	99,44%	1.193.857.427,78	98,14%
Total general	24.440,00	100,00%	1.216.494.260,75	100,00%

t) Distribución por el ratio importe concedido/ importe de la factura del bien mueble financiado

El siguiente cuadro muestra la relación entre el importe concedido de los leasings mobiliarios y el importe de la factura del bien mueble financiado.

CARTERA DE LAS OPERACIONES DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
Clasificación por relación Importe concedido/Importe de la factura del bien mueble financiado				
Intervalos ratio	Número	%Número	Saldo pendiente de vencer	% Saldo
20-30%	2,00	0,01%	7.118,89	0,00%
30-40%	41,00	0,18%	495.307,15	0,10%
40-50%	131,00	0,57%	1.100.753,23	0,22%
50-60%	142,00	0,62%	2.326.707,35	0,46%
60-70%	754,00	3,30%	20.003.382,95	3,94%
70-80%	1.551,00	6,78%	55.883.164,69	11,00%
80-90%	1.543,00	6,74%	25.290.300,16	4,98%
90-100%	18.714,00	81,80%	402.928.080,74	79,31%
Total general	22.878,00	100,00%	508.034.815,16	100,00%

El siguiente cuadro muestra la relación entre el importe concedido de los leaseings inmobiliarios y el importe de la tasación del bien inmueble financiado.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
Clasificación por relación importe concedido/importe de la tasación del bien inmueble				
Intervalos ratio	Número	%Número	Saldo pendiente de vencer	% Saldo
0-0,5	32,00	2,05%	13.180.237,18	1,86%
0,5-1	1.359,00	87,00%	578.475.684,42	81,65%
1-1,5	155,00	9,92%	105.884.069,78	14,95%
1,5-2	10,00	0,64%	8.975.260,35	1,27%
2-2,5	3,00	0,19%	572.626,93	0,08%
3,5-4	1,00	0,06%	42.360,77	0,01%
5,5-6	1,00	0,06%	426.680,96	0,06%
12,5-13	1,00	0,06%	902.525,20	0,13%
Total general	1.562,00	100,00%	708.459.445,59	100,00%
			LTV mín.	7,92%
			LTV máx.	1254,71%
			Media pond.	89,55%

La operación con un ratio de importe concedido sobre importe de la tasación del bien inmueble de 1.254,71% no será seleccionada para ser cedida al fondo en la Fecha de Constitución.

A efectos de esta tabla la tasación utilizada no es la tasación a fecha de formalización de los arrendamientos financieros inmobiliarios si no la última actualización de ésta.

2.2.3 La naturaleza legal de los Derechos de Crédito

Los activos titulizados están constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se clasifican en: (i) Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario formalizados en escritura pública y (ii) Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, formalizado en póliza intervenida por fedatario público.

La agrupación en el activo del Balance del Fondo de los Derechos de Crédito se realizará mediante la cesión de forma directa en el Contrato de Cesión, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Derechos de Crédito

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados se encuentra entre el 15 de Febrero de 2013 y el 12 de Junio de 2032.

El 12 de Junio de 2032 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo (la "**Fecha de Vencimiento Final**").

En el apartado 2.2.2.e) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados conforme al año de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 El importe máximo de los Derechos de Crédito

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito cedidos por CaixaBank y seleccionados de entre los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario e Inmobiliario que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros.

La cartera de Derechos de Crédito seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 24.440 Derechos de Crédito, cuyo saldo pendiente de vencer, a fecha 15 de Febrero de 2013, ascendía a 1.216.494.260,75 euros, y con un saldo vencido impagado por importe de 1.109.750,60 euros que supone el 2,56% de la cartera de Derechos de Crédito, equivalente al 6,70% en términos de saldo.

Para su cesión al Fondo en su constitución, CaixaBank elegirá de los derechos de crédito seleccionados aquellos Derechos de Crédito que se encuentren al corriente de pago, o con un máximo del 0,001% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito con impagos superiores a 30 días y hasta 90 días y un máximo del 5% de los Derechos de Crédito con impagos hasta 30 días, hasta alcanzar un saldo o capital total igual o lo más cercana posible por defecto a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros.

En el apartado 2.2.2.d) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados conforme al saldo pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo pendiente de vencer sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolaterización.

Los Derechos de Crédito seleccionados derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario a fecha 15 de Febrero de 2013 son 1.562 y su saldo pendiente de vencer asciende a 708.459.445,59 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de saldo pendiente de vencer a fecha 15 de Febrero de 2013 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,50% y el 467,88%, siendo la media ponderada por el principal pendiente de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario el 52,98%.

CARTERA DE OPERACIONES A DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013				
CLASIFICACIÓN POR LTV				
LTV	Número	%Número	Saldo	%Saldo
0-0,1	148,00	9,48%	8.046.550,48	1,14%
0,1-0,2	169,00	10,82%	20.412.483,37	2,88%
0,2-0,3	214,00	13,70%	55.071.992,04	7,77%
0,3-0,4	297,00	19,01%	126.470.072,70	17,85%
0,4-0,5	295,00	18,89%	108.266.846,97	15,28%
0,5-0,6	267,00	17,09%	136.323.233,05	19,24%
0,6-0,7	120,00	7,68%	138.761.084,69	19,59%
0,7-0,8	36,00	2,30%	56.686.373,28	8,00%
0,8-0,9	11,00	0,70%	7.466.888,20	1,05%
0,9-1	4,00	0,26%	50.051.395,61	7,06%
4,6-4,7	1,00	0,06%	902.525,20	0,13%
Total general	1.562,00	100,00%	708.459.445,59	100,00%
			LTV mín.	0,50%
			LTV máx.	467,88%
			Media pond.	52,98%

La operación con un LTV de 467,88% es la misma operación con un ratio de importe concedido sobre importe de la tasación del bien inmueble de 1.254,71% según la tabla (t) anterior, por lo tanto, no será seleccionada para ser cedida al fondo en la Fecha de Constitución.

A efectos de esta tabla la tasación utilizada no es la tasación a fecha de formalización de los arrendamientos financieros inmobiliarios si no la última actualización de ésta.

2.2.7 Método de creación de los Derechos de Crédito

Los Activos seleccionados para su cesión al Fondo derivan de derechos de crédito de leasings que fueron concedidos por Caixa d'Estalvis i Pensions

de Barcelona con anterioridad al traspaso del negocio bancario a CaixaBank, y por CaixaBank para aquellos derechos de crédito concedidos a partir del 1 de julio de 2011, siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio vigentes en cada momento para la financiación de operaciones de arrendamiento financiero a empresas y autónomos.

Dichos procedimientos, que siguen siendo vigentes para CaixaBank, se describen a continuación.

A) Introducción

La concesión de operaciones de leasing en CaixaBank se realiza atendiendo tanto al riesgo financiero como al riesgo asociado al bien financiado:

- En relación con el riesgo financiero los principios básicos de la política de riesgo de CaixaBank se basan en la evaluación de la capacidad de devolución del arrendatario. Si dicho criterio básico se cumple, también es importante la obtención de garantías adicionales, sobre todo en operaciones de larga duración, y la obtención de una rentabilidad adecuada al riesgo asumido.
- Respecto al riesgo asociado al bien financiado, el análisis tiene en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza del equipo y su valor de recuperación en caso de morosidad. Para ello se consideran los siguientes elementos: la vida útil, la obsolescencia técnica, la categoría y el prestigio de la marca, la facilidad de desmontaje y traslado, la existencia de un pacto de recompra por el proveedor en caso de impago del arrendatario, etc.

CaixaBank cuenta con una amplia red de oficinas que cubre todo el territorio nacional, siendo el principal canal de entrada de las operaciones. Asimismo dispone de más de 80 Centros de Empresa que prestan servicio a las empresas con facturación entre 10 y 200 millones de euros y 2 Oficinas de Banca Corporativa, ubicadas en Barcelona y Madrid, cuya actividad se dirige a grupos con facturación superior a 200 millones de euros.

Aunque las operaciones se inician por regla general en las oficinas, CaixaBank también dispone de un canal para captar operaciones procedentes de prescriptores (fabricantes, importadores de bienes de equipo e intermediarios especialistas en inmuebles industriales, que ofrecen a sus clientes financiación acordada con CaixaBank). Este canal se apoya, además de las características de los equipos y la solvencia de los clientes, en el soporte y las coberturas que el prescriptor puede ofrecer en

materia de recomercialización (recompra de los equipos, subrogación de los contratos o aval de las operaciones). Todos los derechos de crédito que forman parte de la cartera seleccionada a fecha 15 de Febrero de 2013 han sido contratados a través de la red de oficinas de CaixaBank.

En la evaluación de la capacidad de devolución del arrendatario, es pieza esencial la probabilidad de incumplimiento que se obtiene a partir de los sistemas de scoring y rating. La probabilidad de entrar en mora es tenida muy en cuenta en la decisión y también en la determinación del precio, ya que es un factor relevante en el cálculo de la prima de riesgo de las operaciones. Bajo estos principios, el modelo de concesión de los riesgos procura potenciar al máximo el grado de autonomía de la red pero garantizando siempre el rigor necesario en los criterios de riesgo aplicados. Los criterios de análisis y las herramientas para la gestión y seguimiento son homogéneos en toda la organización. Las políticas y procedimientos de riesgo están publicados en la normativa interna, a disposición de todos los empleados

B) Proceso de concesión

Características de los leasings

Las características principales que concurren en la mayoría de arrendamientos financieros contratados son las siguientes:

- **Finalidad:** el arrendamiento financiero permite financiar, con opción a compra, cualquier activo fijo elegido por el cliente y afecto a su actividad. Los activos productivos pueden ser tanto muebles como bienes inmuebles que deben estar terminados y situados en España.
- **Garantías:** personales o reales, aunque pueden exigirse garantías adicionales, especialmente cuando se trate de bienes con un valor de recuperación reducido. Si el arrendatario es una empresa, es frecuente que la operación cuente con el aval solidario de los socios mayoritarios o de la matriz, reforzando el recobro de la deuda y la calidad del riesgo.
- **Importe:** el importe máximo a financiar es el importe de adquisición del bien. En el caso de bienes inmuebles el precio de compraventa no superará el valor de la tasación. Los contratos de arrendamiento tienen una opción de compra al final de dicho contrato (valor residual), habitualmente por el importe de una cuota en el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios.
- **Plazo:** el plazo mínimo es de 2 años para las financiaciones mobiliarios y 10 para las financiaciones inmobiliarias.

- **Condiciones económicas:** puede formalizarse tanto a tipo de interés fijo como variable (Euribor al plazo establecido más un diferencial).

Documentación y análisis de la operación

CaixaBank mantiene un expediente electrónico en el que se incluye toda la documentación externa necesaria para el análisis de la operación, así como la documentación interna elaborada por el centro gestor¹.

La documentación que deben aportar y/o cumplimentar los solicitantes y fiadores depende del tipo de operación. La documentación mínima que se exige a los titulares y fiadores es la siguiente:

a) Si son personas físicas:

- Impreso de solicitud, firmado por todos los titulares, u Ofrecimiento del aval, en su caso.
- Documentos identificativos: D.N.I, etc.
- Declaración del IRPF del último ejercicio.
- Declaración de bienes.
- Resumen anual del IVA (mod. 390) y Declaraciones del año en curso
- Tres últimas liquidaciones a la Seguridad Social y pago del recibo de autónomos (mod. 190).
- Resumen anual de retenciones a cuenta del IRPF y declaraciones del año en curso.
- Declaración anual de operaciones (mod. 347).
- Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

b) Si son empresas:

- Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos o tres últimos ejercicios (cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil e informe de auditoría si está obligada a ella, o Impuesto de Sociedades).
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso.
- Liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social de los tres últimos meses.

¹ La implantación del Expediente Electrónico de Riesgo se inició en julio de 2006, desplegándose de forma gradual en las diferentes Direcciones Territoriales. Desde mayo de 2009 todas las solicitudes se tramitan mediante el expediente electrónico, sin trasladar el expediente físico, debiendo contener el expediente electrónico toda la documentación necesaria para que la operación pueda ser analizada y resuelta por los niveles correspondientes.

- Liquidaciones del IVA del ejercicio en curso y resumen anual del ejercicio anterior.
- Liquidaciones del IRPF del ejercicio en curso y resumen anual del año anterior.
- Declaración anual de operaciones (mod. 347) del último ejercicio anual.
- Relación de inmuebles propiedad de la empresa.
- Estados financieros previsionales (en el caso de operaciones a largo plazo).
- Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

En los leasings inmobiliarios:

- Escritura de compraventa del inmueble.
- Dictamen técnico.
- Tasación del inmueble.

Si la garantía es hipotecaria se exige además la siguiente documentación en relación con el inmueble que se ofrece en garantía:

- Escritura de propiedad del inmueble.
- Nota del registro de la propiedad.
- Tasación del inmueble.

Las tasaciones de los inmuebles se realizan por sociedades de tasación independientes, previamente seleccionadas por CaixaBank, y autorizadas por el Banco de España.

Referencias externas

Se evalúan las relaciones económicas del titular con terceros. La consulta automática de los registros de ASNEF (Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito), BADEXCUG, RAI (Registro de Aceptaciones Impagadas) y CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) permite capturar las alertas de riesgo, las cuales se tienen en cuenta, en función de su gravedad, para determinar automáticamente el nivel de facultades requerido para aprobar la solicitud².

Las oficinas también tienen acceso a la consulta on-line de las siguientes Bases de Datos de proveedores externos:

- Información sectorial (DBK).
- Información comercial (Informa y D&B).

² Las alertas de morosidad externa de BADEXCUG se incorporaron en septiembre de 2003. En noviembre de 2006 se redujeron de 90 a 60 los días de impago a partir de los cuales las operaciones morosas se comunican a los ficheros de incumplimientos de Asnef y Badexcug (para facilitar el recobro temprano de las deudas).

- Registro Mercantil.
- Información Judicial-Experian.

Información "interna"

Al estudiar la operación se tiene en cuenta la relación del cliente con CaixaBank (saldos, perfil operativo, etc.). Existe también un registro interno que recoge todas las incidencias de impago que se hayan producido y cuya información se incluye automáticamente en la Propuesta de Riesgos³.

C) Sistemas de apoyo a la toma de decisiones: Scoring y Ratings

La medición y análisis de los riesgos se realiza con herramientas y métodos avanzados, de acuerdo con las mejores prácticas del sector.

En la evaluación de la calidad crediticia del arrendatario, es pieza esencial la probabilidad de incumplimiento que asignan los sistemas de scoring y rating.

Estas herramientas se construyen mediante procesos estadísticos de modelización de las variables y factores más significativos en base a la experiencia histórica de la entidad y nos permiten estimar la probabilidad de que un cliente y/o una determinada operación entre en mora (entendida por 90 días de impago), dentro de un plazo de 12 meses.

La aplicación de estas metodologías se somete a revisiones internas y externas, adaptándolas a las recomendaciones del supervisor.

Asimismo se revisan anualmente las calibraciones de las herramientas con datos de la producción más reciente, incorporando información del ciclo económico actual. Se realiza un seguimiento mensual de la aplicación de los niveles, la estabilidad de los diagnósticos del scoring y del porcentaje de operaciones concedidas contra diagnóstico del scoring.

Modelos de scoring

En las operaciones con garantía no hipotecaria, si el cliente cumple unos mínimos de operativa y/o saldos como cliente, así como una antigüedad de al menos 7 meses, el scoring se calcula exclusivamente en base a datos internos de operativa y vinculación con nuestra entidad (saldos medios de pasivo, operativa de tarjetas, experiencia de pagos de créditos, perfil operativo, etc.). El sistema estima además la cuota máxima mensual que puede pagar el cliente, considerando el nivel de ingresos obtenido a través de su operativa con la entidad.

³ Desde septiembre de 2003 se incluyen determinadas alertas internas, gestionadas por la aplicación ARC (Alertas de Riesgo de Créditos). Esta aplicación recoge alertas de especial relevancia cuyo temprano conocimiento y actuación permite reducir los riesgos.

En las operaciones con garantía hipotecaria o cuando el scoring no pueda calcularse exclusivamente en base a la información interna, el scoring exige informar expresamente variables que han de ser solicitadas al cliente. La información se recoge en los siguientes bloques:

- Datos del cliente:
 - o Datos personales: edad, estado civil, nacionalidad, país de residencia, etc.
 - o Datos profesionales.
 - o Otros datos de negocio (ubicación del negocio, tipología de cliente, número de empleados, etc.).
 - o Análisis del extracto bancario o perfil operativo.
 - o Estimación de ingresos.
 - o Patrimonio.
- Datos específicos de la operación y de la garantía.
- Datos de comportamiento (sólo para clientes): información de la operativa bancaria y crediticia del cliente fruto de su relación con CaixaBank.

Modelos de rating

Los modelos de Rating de PYMES asignan una puntuación interna o rating a las empresas privadas clasificadas como Micro, Pequeña o Mediana según la segmentación interna de riesgo de CaixaBank, a partir de los siguientes bloques de información:

- **Información financiera:** información disponible en los balances y cuentas de resultados. Por ejemplo, activos totales, fondos propios, beneficio neto,...
- **Información de operativa:** información de la operativa bancaria y crediticia de la empresa cliente, tanto en su relación con CaixaBank como con el resto de entidades del sistema financiero español (CIRBE). Por ejemplo, saldo medio de los productos de pasivo, media utilización CIRBE y otros.
- **Información cualitativa:** basada en características de la empresa y su posición en el sector. Por ejemplo, experiencia del gerente de la empresa, régimen patrimonial de los inmuebles, etc.

Existe también un modelo específico de rating para promotoras inmobiliarias que aplica a las personas jurídicas así segmentadas (con excepción de las Grandes empresas)⁴.

⁴ El rating de pymes promotoras entró en funcionamiento en octubre de 2009.

El modelo de rating de Corporativa asigna una puntuación interna o rating a las empresas privadas clasificadas como Grandes o Muy Grandes, según la segmentación interna de riesgo de CaixaBank. El rating de la Gran empresa se elabora centralizadamente desde la Unidad de Rating Corporativo mediante un modelo experto a partir de información cualitativa (factores de negocio) y cuantitativa (ratios de los estados financieros).

Escala maestra

La Escala Maestra es una escala homogénea de riesgo crediticio a la que se vinculan los resultados de todas las herramientas de scoring y rating, lo que facilita su interpretación por parte de la red de oficinas.

La escala maestra de CaixaBank está formada por una numeración continua que va de 0.0 a 9.5, y se aplica para cualquier tipo de riesgo, de cualquier acreditado, sea persona física o jurídica.

Diagnóstico del scoring

Esta herramienta, además de proporcionar la puntuación en la Escala Maestra, ofrece una recomendación de actuación basándose en el cálculo de la prima de riesgo de la operación: aceptado, denegado y denegado alto riesgo⁵.

⁵ En septiembre de 2007 se establecieron los diagnósticos Aceptado, Denegado y Rechazado. El diagnóstico Denegado se diferenciaba de Rechazado por el motivo que lo provocaba. Las operaciones con diagnóstico Rechazado se descartaban por la aplicación de filtros (RAI, ASNEF, etc.) y las operaciones con diagnóstico Denegado se descartaban por criterios de scoring y probabilidad de mora. Los diagnósticos Denegado y Rechazado podían llevar además el literal "ALTO RIESGO", implicando en este caso aumentos en el nivel requerido para la aprobación de la operación.

Desde noviembre de 2007 el nivel mínimo de aprobación de hipotecas con diagnóstico de scoring "Alto riesgo" es de Delegación General, para evitar la formalización de hipotecas con alta probabilidad de mora.

A partir de diciembre de 2007 se modifican los niveles mínimos de aprobación requeridos en base al diagnóstico del scoring para los préstamos con garantía personal, unificándose con los niveles mínimos de aprobación de las hipotecas. También se incrementa a Dirección de Área de Negocio el nivel mínimo de aprobación del diagnóstico Denegado.

En diciembre de 2007 se modificó el nombre del diagnóstico "Rechazado", pasando a llamarse "Dudoso".

En noviembre de 2008 se crea un nuevo diagnóstico "Rechazada por ratio de endeudamiento "Alto Riesgo" para las hipotecas cuando el ratio de endeudamiento es superior al 55%.

En mayo de 2009 los cinco diagnósticos se redujeron a tres: aceptado, denegado y denegado alto riesgo. Para los diagnósticos de "Denegación" de Alto Riesgo basados

El diagnóstico del scoring es vinculante, de manera que:

- Si el diagnóstico es aceptado, se mejoran las facultades de las oficinas para las operaciones con garantía personal.
- Si el diagnóstico es denegado, las operaciones se deniegan automáticamente y sólo en casos justificados se someten a la aprobación de un nivel superior.

D) Requisitos Jurídicos

1. Dictamen técnico

En el leasing inmobiliario, con carácter previo a la aprobación, un letrado interno confecciona un dictamen jurídico.

El dictamen abarca los aspectos fiscales de la compra-venta y arrendamiento así como las implicaciones de orden jurídico y urbanístico derivadas de la propiedad del inmueble.

Las oficinas no pueden aprobar operaciones si el dictamen es desfavorable (si el dictamen es desfavorable el nivel de aprobación de riesgo se incrementa al nivel inmediato superior).

2. Certificado de Tasación

En las operaciones de leasing inmobiliario, la tasación de los inmuebles se realiza por Sociedades de Tasación independientes, previamente seleccionadas por CaixaBank, y autorizadas por el Banco de España.

3. Seguro de los bienes

Los bienes objeto de arrendamiento tanto mobiliario como inmobiliario deben estar asegurados a todo riesgo y el arrendatario, según contrato, está obligado a contratar el seguro con la aseguradora de su elección. En el momento de la constitución se verifica que se trate de un seguro a todo riesgo y que en la póliza, que el arrendatario debe aportar, conste CaixaBank como beneficiaria. No obstante lo anterior, no se ha podido confirmar que los bienes arrendados bajo los Contratos de Arrendamiento Financiero cuyos Derechos de Crédito se ceden al Fondo se mantienen asegurados, en la Fecha de Constitución del Fondo, en las condiciones antes referidas.

Para los arrendamientos financieros inmobiliarios el cliente debe suscribir un seguro del tipo "Multirisgo Industrial" sobre el bien objeto de arrendamiento. Los riesgos cubiertos deben incluir el seguro de bienes y el de responsabilidad civil extracontractual. En el momento de la constitución se verifica que el seguro incluya una cláusula de subrogación de derechos

en la prima de riesgo, morosidad interna y/o morosidad externa se ha pasado a exigir nivel de aprobación de Dirección Territorial (anteriormente Delegación General)..

en la que se designe a CaixaBank como beneficiaria del seguro, que incluya la responsabilidad civil extracontractual y que en el seguro de daños, el capital a asegurar se corresponda con el valor a efectos del seguro que se indica en el certificado de tasación.

Existe una póliza global con SecurCaixa para operaciones de arrendamiento financiero de las modalidades Ofileasing, Medileasing y Equipleasing contratadas por un importe inferior a 601.012,10 euros y por un plazo máximo de hasta siete años. La prima del seguro es única y se paga en el momento de la constitución del arrendamiento financiero. Las operaciones de Kmlensing quedan excluidas de la citada póliza global.

E) Propuesta de Riesgos

La Propuesta de Riesgos presenta los datos más relevantes del solicitante y de la operación solicitada, siendo éste el documento fundamental en el que se soporta la decisión.

A la Propuesta de riesgo se adjunta un informe elaborado por la propia oficina proponente, en el que se comenta, entre otros aspectos, el resultado de cada variable que interviene en la determinación del scoring o rating de la operación.

F) Facultades de autorización de riesgos

El sistema de delegación de facultades que CaixaBank tiene establecido para la autorización de operaciones de activo, descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

En la aplicación informática de CaixaBank cada empleado de la organización territorial con cargo de responsabilidad tiene asignado un nivel de facultades que le permite autorizar riesgos y unas condiciones económicas determinadas.

La integración en los sistemas del cuadro de facultades facilita la descentralización de las decisiones, para adoptarlas tan cerca del cliente como sea posible y asegurar a la vez la autorización de los riesgos por el nivel adecuado.

Las decisiones en materia de riesgo requieren siempre la aprobación de dos empleados, y al menos uno de ellos con facultades suficientes para aprobar todos los conceptos en cuanto a tarifa y riesgo. Los empleados no pueden autorizar ni recomendar ninguna operación vinculada a ellos.

Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo de una operación lo proporciona automáticamente el aplicativo que gestiona todo el proceso de concesión de riesgos, considerando los siguientes aspectos⁶:

- Importe y producto que se solicita.
- Scoring o rating del solicitante.
- Tipo de garantía.
- Otros riesgos vigentes del cliente con CaixaBank.
- Cobertura de la garantía, en caso de hipoteca o garantía pignoratícia.
- Plazo de la operación⁷.
- Alertas y políticas basadas en el scoring o rating de los titulares y en la tipología del riesgo solicitado⁸.

Para las empresas privadas y promotoras inmobiliarias del segmento pymes el nivel de riesgo se determina a partir de la Pérdida Esperada de los riesgos del titular o su grupo económico, en su caso. El cálculo del nivel de riesgo por pérdida esperada mejora el control del riesgo, adecuando las facultades de aprobación a la medición del riesgo del cliente, y en su caso de su grupo económico, a partir del cálculo de la pérdida esperada de todas sus operaciones⁹.

Los niveles de aprobación tienen la siguiente jerarquía, de menor a mayor:

- Banca Universal:
 - o Director y Subdirector de oficina.
 - o Director de Área de Negocio y Delegado de Riesgo.
 - o Delegado General
 - o Director Territorial.
- Banca de Empresas / Banca Corporativa:
 - o Director de Banca de Empresas.

⁶ En noviembre de 2009 se define una nueva estructura de niveles de facultades por nominales, con los mismos niveles que para pérdida esperada y con una política de "Pequeños importes" que evite la subida de nivel de solicitudes poco relevantes respecto del acreditado y su grupo, eliminándose las facultades específicas de aprobación que tenían algunos empleados.

⁷ A partir de noviembre de 2007 se redujeron, para el nivel de aprobación de oficina, los plazos máximos de amortización de los leasings personales de 10 a 8 años.

⁸ En marzo de 2004 se ampliaron de 25.000 a 40.000 euros las facultades de las oficinas para operaciones con garantía personal y de 100.000 a 200.000 euros para las operaciones con garantía de hipoteca vivienda. Para las operaciones con scoring favorable las facultades para la garantía personal se ampliaron hasta 60.000 euros.

⁹ La implantación de la pérdida esperada, como nuevo sistema de facultades de aprobación de riesgos, se implementó a lo largo de 2009.

- o Director de Centro de Empresas.
- o Delegado General de Empresas y Director de Banca Corporativa.
- o Director Territorial.
- Centros de Admisión de Riesgos:
 - o Analista Junior/Senior.
 - o Jefe de Analistas de Riesgos.
 - o Director de Admisión de Riesgos.
- Comité de Créditos.
- Consejo de Administración.

Para los niveles de facultades superiores a Director de Área de Negocio y Director de Centro de Empresas es necesaria la concurrencia de un responsable de negocio y un responsable de riesgo¹⁰.

Nivel de Tarifa

El sistema determina un nivel de aprobación de la operación para cada una de las condiciones de tarifa de la operación (tipo de interés, comisiones, diferenciales, etc.). El mayor de todos ellos constituirá el nivel de tarifa de la solicitud.

G) Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados

Seguimiento de las operaciones

El seguimiento de las operaciones concedidas permite conocer la evolución de la capacidad de reembolso del titular y reaccionar para evitar situaciones de impago. La negativa evolución del entorno económico a lo largo de estos últimos años ha aconsejado la adopción de medidas para la prevención de la mora temprana, incluso, en la fase en la que la operación se halla al corriente de pago si, a través del sistema de alertas, se detecta un posible deterioro en la capacidad de pago del arrendatario.

Operaciones impagadas

¹⁰ En el 2009 se crearon los Centros de Admisión de Riesgos (CAR) de las Direcciones Territoriales, que dependen directamente de Riesgos (Dirección Ejecutiva de Riesgo-Análisis y Concesión). La concesión de de los riesgos que excedan el nivel de los Centros de Empresa o Direcciones de Área de Negocio (DAN) exigen la concurrencia de la firma de un empleado con facultades de la línea comercial (el propio Director de Área de Negocio, el Delegado General o el Director Territorial) y un empleado con nivel de concesión equiparable dependiente en última instancia de la Dirección Ejecutiva de Riesgos- Análisis y Concesión.

Si a pesar de todo, se produce el impago, el sistema incluye el contrato en la base de datos de morosidad, intenta el cargo diario de forma automática y, en caso de no ser posible, genera tres avisos a los titulares y fiadores del contrato en el siguiente mes y medio.

La gestión de recobro se realiza desde la propia Entidad Cedente, en sus diferentes niveles (oficinas, DAN (Dirección de Área de Negocio), DG (Delegación General) y DT (Delegación Territorial)). El sistema, a través del aplicativo GIM (Gestión Integral de la Morosidad), permite un exhaustivo control de las operaciones que han resultado impagadas y éstas son seguidas de forma permanente por las oficinas. Al igual que para el resto de operaciones impagadas se ha desplegado un total de 275 personas como responsables de morosidad a nivel de DAN y 65 personas a nivel de DG que supervisan y ayudan de forma continuada en las gestiones de recobro. Estos equipos se han dotado de nuevos recursos y reforzado en función de las necesidades de cada DAN, ejerciendo una mayor presión sobre la zona y con resultados muy favorables.

En paralelo a las gestiones de recobro que efectúa la oficina, a los 45 días de antigüedad de la deuda y antes de calificarse como precontencioso-oficina, el sistema de forma proactiva genera un aviso a la oficina para que:

- Inicie su regularización por vía amistosa (pactos de regularización, que han de introducirse en la aplicación y son controlados por ella).
- Se inicie procedimiento judicial¹¹ si la deuda reclamable supera los 6.000 euros y es viable por existir bienes embargables.
- Se inicie la vía declarativa para la recuperación del bien, cuando se trate de bienes en que se estime una fácil recuperación y venta. Sólo se opta por esta vía en casos muy excepcionales, ya que esta vía es más dificultosa y conlleva la generación de gastos adicionales que pueden ser de cuantía elevada. Una vez

¹¹ Para mayor agilidad, control y rapidez, la tramitación de la interposición del procedimiento judicial está centralizada en la empresa filial GDS-Cusa desde donde se generan las comunicaciones pertinentes a los deudores (incluyendo la certificación de saldos) y en un periodo máximo pactado de 25 días, se procede a la presentación de la demanda, previa designación de letrado y procurador. El departamento de Asesoría Jurídica de CaixaBank designa, en cada zona geográfica, un grupo de abogados y procuradores homologados. En el caso de que los letrados sean externos, estos no actúan con exclusividad. Todos los procuradores con los que trabaja CaixaBank son externos.

recibida la autorización para la retirada del bien por sentencia judicial se procede a su recuperación.

Cancelación por fallido

Una vez agotadas, sin éxito, todas vías de recuperación del bien, o ante su nulo valor, si no existen bienes embargables o, por su escaso valor, sea aconsejable desistir de la demanda, debe iniciarse una propuesta de fallido con distintos niveles de aprobación según su cuantía.

Aún cancelado el contrato por fallido, la responsabilidad para la gestión del cobro de la deuda (por evidencia de signos externos, reanudación de las actividades, saldos en otras oficinas de CaixaBank, etc.) continúa vigente, en manos de la oficina y con el soporte de las actuaciones de gestores externos expertos en la recuperación de estas deudas.

Clientes en concurso de acreedores

Caixabank recibe diariamente información a través de Experian (proveedor de información mercantil) acerca de los concursos publicados en el BOE, o en diversas publicaciones de amplia cobertura en el territorio nacional o mediante fuentes propias.

Una vez recibida la información, se señalizan los contratos de los clientes afectados en situación concursal a fin de no iniciar las gestiones habituales de recobro, ya que los importes deberán ser reclamados a través del correspondiente procedimiento concursal.

Dicho procedimiento concursal tiene 3 fases:

- **Fase común:** se asigna un Letrado director del concurso al cual se le remiten copia de los documentos originales y los certificados de deuda correspondientes de todas las posiciones de Activo que el concursado mantiene en CaixaBank para su presentación en el concurso.
- **Fase de convenio:** una vez el Administrador Concursal proponga un posible Convenio de Acreedores (en el cual normalmente se contempla una quita y se propone un calendario de pagos para el resto de la deuda reconocida) CaixaBank emite su voto favorable o no al mismo.
 - o En el caso de resultar favorable, se cancelan todas las posiciones de Activo del concursado y se constituye un nuevo crédito que recoge las condiciones del Convenio en cuanto a importe y calendario de pagos contabilizándose como quebranto la diferencia entre la deuda total y la deuda reconocida en el convenio.

- o En caso de resultar impagado este nuevo crédito, la oficina analizará las posibilidades de recuperación y de no existir las mismas se propondrá como fallido.
- **Fase de liquidación:** esta fase se produce cuando el concursado no tiene posibilidad de proponer un convenio y por tanto es necesario proceder a la enajenación ordenada de los bienes del mismo, repartiéndose entre los acreedores los importes obtenidos en función de la deuda reconocida a cada uno de ellos.
 - o A nivel interno, en este caso la oficina debe proponer como fallido todos y cada uno de los contratos de Activo vigentes, siendo aprobada dicha propuesta por el nivel correspondiente en función de la deuda pendiente.
 - o Una vez cancelados por fallido, los posibles importes recuperados se aplicarán a rebajar la deuda de los contratos.

Respecto a la política de recuperación y venta de los bienes, una vez se hubiesen ejecutado todas las posibles garantías adicionales, se optaría por la recuperación de los bienes arrendados. Para los bienes mobiliarios se realiza una valoración previa de mercado del bien y una estimación de los gastos que conllevara la gestión de recuperación y venta. De ser dicha valoración lo suficientemente atractiva en base a la deuda existente, se seguirían los pasos detallados a continuación: Inicio de la demanda de recuperación del bien, amistosa o judicial, remoción (nombramiento de depositario), recuperación física (traslado y custodia por el operador asignado), gestoría (cambio de nombre), seguro (contratación de seguros) y venta (gestión de venta por el operador asignado).

Para los bienes inmobiliarios se seguirían los pasos detallados a continuación: Demanda de resolución del contrato o entrega amistosa, ocupación del inmueble y revisión de los aspectos de seguridad para asegurar su conservación, contratación de los seguros necesarios, tasación del bien con criterio de venta rápida y venta a Servihabitat por ese importe, quien se ocupa de la venta del mismo a terceros.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Derechos de Crédito

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente ha efectuado respecto de si mismo, de los

Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero, y que se ratificarán en la Fecha de Constitución del Fondo en el Contrato de Cesión.

En cuanto al Cedente

- 1) Que el Cedente es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en tanto que entidad concedente de una parte de los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo, dispone de cuentas anuales auditadas de los últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2010 y 2011. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Asimismo, en virtud de la reorganización del Grupo "la Caixa", los negocios y actividades desarrollados por Critería CaixaCorp, S.A. con anterioridad a la reorganización del Grupo "la Caixa" y a su cambio de denominación social por la de Caixabank, S.A., han sido modificados sustancialmente. Es por ello que Caixabank, Cedente de los Derechos de Crédito únicamente dispone en esta fecha de cuentas anuales auditadas que reflejen sus negocios y actividades actuales para los ejercicios 2011 y 2012. Dichas cuentas anuales auditadas, que no presentan salvedades,

han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Es por ello que CaixaBank ha obtenido de la CNMV la dispensa de cuentas anuales requerida por el artículo 2.2 a) del Real Decreto 926/1998.

- 5) Que, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de 2008, tal y como el mismo ha sido modificado por el Real Decreto 771/2011 de 3 de junio, el Cedente retendrá de manera constante, tal y como se detalla al final del presente apartado 2.2.8, un interés económico neto significativo, en los términos requeridos por Banco de España.

En cuanto a los Derechos de Crédito

- 1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público, y que CaixaBank conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libres de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que se puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluirán como Anexo al Contrato de Cesión reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 6) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras públicas, en el caso de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario, como por sus pólizas intervenidas por fedatario público, en el caso de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 7) Que desde el momento de suscripción de su correspondiente contrato todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación.
- 8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso.
- 9) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 11) Que en las respectivas escrituras públicas (en cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario) y pólizas intervenidas por fedatario público (en cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario) que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

- 12) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, un máximo del 0,001% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito tendrán impagos superiores a 30 días y hasta 90 días. Además, los Derechos de Crédito con impagos hasta 30 días no podrán ser superiores al 5% del Saldo Inicial.
- 13) Que a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito.
- 14) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero tiene fecha de vencimiento final posterior al 12 de Junio de 2032.
- 15) Que el pago de las cuotas de los Arrendamientos Financieros se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 16) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, para cada uno de los Derechos de Crédito se ha pagado al menos una (1) cuota.
- 17) Que las garantías, recogidas en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 18) Que tanto la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.
- 19) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 20) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

- 21) Que existe una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y, en su caso, de cualquier garante del Contrato de Arrendamiento Financiero en cuestión) a pagar las sumas de principal pendiente de las cuotas, carga financiera y demás derechos accesorios cedidos al Fondo, en las respectivas fechas de vencimiento pactadas, sin que pueda oponer ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 22) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario corresponde a financiaciones inmobiliarias en construcción.
- 23) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito del mayor deudor no será superior a 4,25% del Importe Total de la Emisión de Bonos.
- 24) Que no hay Contratos de Arrendamiento Financiero destinado a empleados ni a empresas del grupo del Cedente.
- 25) Que ninguno de los Derechos de Crédito contempla cláusulas que permitan el diferimiento actual o potencial ni períodos de espera en el pago (carencia) periódico de los intereses, ni en el diferimiento en el pago (carencia) del principal de las cuotas diferente a las carencias informadas en la Fecha de Constitución.
- 26) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de CaixaBank.
- 27) Que ninguno de los Derechos de Crédito son refinanciaciones de contratos de arrendamiento financiero¹².

¹² Se considera refinanciación cualquier nueva operación cuya finalidad sea pagar deudas anteriores con CaixaBank en las que el deudor hubiera impagado. La refinanciación se puede instrumentar mediante un nuevo crédito que reemplace el anterior, o mediante la modificación de las condiciones del actual -importe, plazo o tipo de interés-. Al mismo tiempo, también se puede reforzar la operación con nuevas garantías”.

- 28) Que todos los Derechos de Crédito están totalmente dispuestos.
- 29) Que en ninguno de los Derechos de Crédito interviene como arrendadora una entidad financiera adicional al Cedente.
- 30) Que para los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura notarial, que se inscribe en el Registro de la Propiedad.
- 31) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresarios individuales, empresas, comunidades de bienes y administraciones públicas.
- 32) Que todos los Derechos de Crédito incluidos en la cartera a 5 de Diciembre de 2012 han sido concedidos siguiendo los procedimientos habituales de concesión de operaciones de arrendamiento financiero, estando dichos procedimientos descritos en el "*Método de creación de activos*" recogido en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional.
- 33) Que todos los Deudores tienen domicilio en España

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito como del mismo Cedente, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en el Contrato de Cesión.

Las presentes declaraciones se efectúan por CaixaBank tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Derechos de Crédito. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Derechos de Crédito pueda advertirse que alguno de ellos no se ajustara a partir de la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo alguno de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

Cumplimiento de Real Decreto 216/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de los Bonos descritos y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención.

El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web www.caixabank.com (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis. 1, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener de manera constante un interés económico neto significativo mediante la retención del tramo de primera pérdida (el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.) de modo que la retención equivaldrá, en total y en todo momento, al 5% como mínimo del valor nominal de las exposiciones titulizadas.
- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.gesticaixa.com, o la que la sustituya en el futuro. A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones

cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en caso que haya transmisión a terceros de los Bonos, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, www.caixabank.com (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulación, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares (mobiliario o inmobiliario, saldo vivo pendiente, tipo de interés, y plazo), que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho

de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores, y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y ésta no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y ésta no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de las cuotas pendientes de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2.2.10. Pólizas de seguro relevantes relativas a los activos titulizados.

La política para la suscripción de Contratos de Arrendamiento Financiero con el Cedente, determinará salvo contadas excepciones que en dichos contratos se incluya una obligación para el arrendatario conforme debe

mantener asegurados los bienes objeto del contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente para cubrir los riesgos de incendio y otros daños, durante toda la vida del contrato. En tal caso, el Cedente será designado como beneficiario de las indemnizaciones de las compañías aseguradoras que pudieran surgir de las pólizas de seguro correspondientes. No obstante lo anterior, no se ha podido confirmar que todos los bienes arrendados bajo los Contratos de Arrendamiento Financiero cuyos Derechos de Crédito se ceden al Fondo se mantienen asegurados, en la Fecha de Constitución del Fondo, en las condiciones antes referidas. Cualesquiera importes obtenidos por el Cedente de las compañías aseguradoras en concepto de indemnización, en relación con los contratos de Arrendamiento Financiero cuyos derechos de crédito se ceden al Fondo, corresponderán al Fondo. Se desconoce la concentración de las compañías que aseguran los bienes objeto de los arrendamientos financieros.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No aplicable.

Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

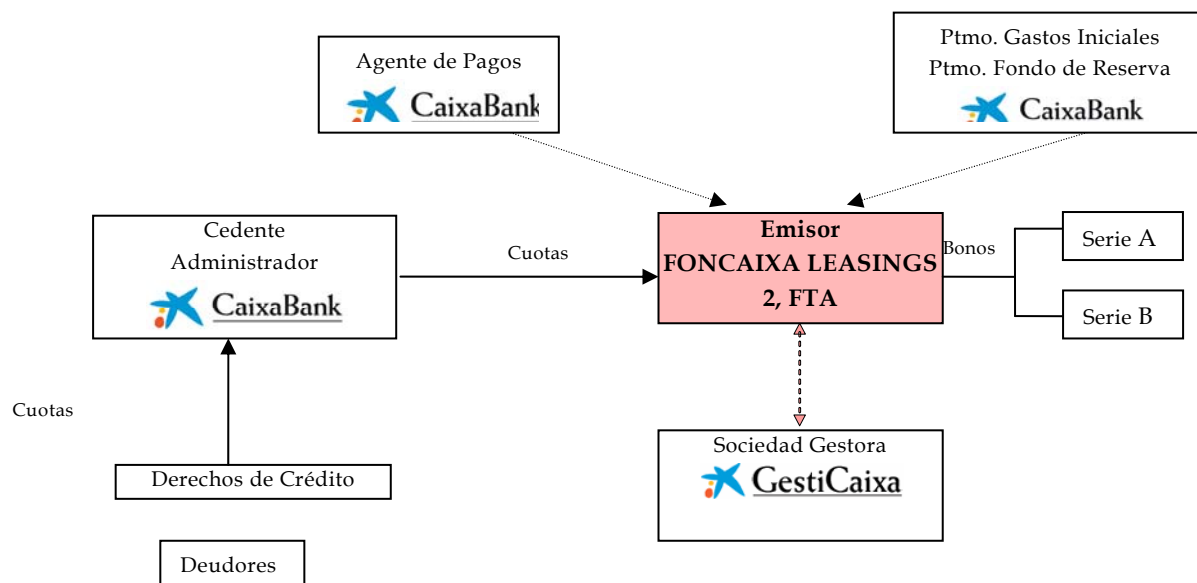
No aplicable.

2.3 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado		Emisión de Bonos	
Derechos de Crédito	1.150.000.000	Bonos Serie A	977.500.000
		Bonos Serie B	172.500.000
Activo Circulante		Deudas a Largo Plazo	
Cuenta Tesorería (*)	184.615.000	Préstamo Gastos Iniciales	615.000
		Préstamo Fondo Reserva	184.000.000
Total ACTIVO	1.334.615.000	Total PASIVO	1.334.615.000

(*) En la Cuenta de Tesorería se incluyen los Gastos Iniciales estimados, los cuales se recogen en el apartado 6 de la Nota sobre los Valores, además del Fondo de Reserva.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota sobre los Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización **FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar, delegar (así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones) en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.2 del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales españoles.

La cesión de los Derechos de Crédito por CaixaBank y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento del Contrato de Cesión, otorgado en unidad de acto con la Escritura de Constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por CaixaBank de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, requerirá al Administrador que notifique a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes y compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes y compañías aseguradoras) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los Deudores (y a los terceros garantes y compañías aseguradoras, en su caso).

3.3.2 Cesión de los Derechos de Crédito

Por medio del Contrato de Cesión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y CaixaBank formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito en un número no determinado cuyo saldo pendiente de vencer total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito, es decir una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil ciento

cincuenta millones de euros (1.150.000.000). Cada uno de los Derechos de Crédito será cedido por la totalidad del saldo pendiente de vencer, carga financiera, intereses de demora y cualquier derecho accesorio en el momento de la cesión excluidos impuestos y el valor residual del bien arrendado. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Series A y B y el importe de los Derechos de Crédito será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el Contrato de Cesión se detallará cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución del Fondo en la que se ceden estos.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

3.3.4 Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito, será el equivalente al Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito deducido el correspondiente valor residual de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

El primer día hábil del mes siguiente de la Fecha de Constitución, CaixaBank abonará al Fondo la parte de los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente anticipadamente, en el caso de cuotas pre pagables, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a la última cuota vencida anterior a la Fecha de Constitución, desde la propia Fecha de Constitución hasta la fecha de la próxima cuota del Contrato de Arrendamiento Financiero.

En relación con los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente en la fecha de liquidación de la primera cuota vencida, en el caso de cuotas post pagables, posterior a la Fecha de Constitución, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero, CaixaBank abonará al Fondo la parte correspondiente desde la Fecha de Constitución hasta la

fecha de liquidación de dicha cuota vencida en la Fecha de Cobro siguiente a la fecha de liquidación de la cuota vencida.

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a CaixaBank cualquier derecho que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito; iii) los Gastos Iniciales irán a cargo de Cedente.

3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en el Contrato de Cesión y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de las carga financiera, o de cualquier otra cantidad que se pudiera adeudar en virtud de los mismos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo

Subordinado para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6 Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por la carga financiera de los Derechos de Crédito.

3.3.7 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores a partir de la Fecha de Constitución correspondientes a los conceptos cedidos al Fondo.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de las cuotas pendientes de vencimiento de los Derechos de Crédito.
- (b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como carga financiera devengada sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.

- (c) A percibir cualquier otro pago que reciba CaixaBank por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio o garantías relativos a los mismos, los intereses de demora y comisiones de reclamación de recibos impagados o cualquier otra comisión o suplido que se pudiera devengar de acuerdo con el contrato de cada Derecho de Crédito excepto los impuestos y el valor residual de los bienes arrendados.

A efectos ejemplificativos, pero no exhaustivos, las cantidades abonadas por los Deudores correspondientes en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido no se cederán al Fondo, sino que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.

- (d) En caso de resolución de cualquier Contrato de Arrendamiento Financiero, a percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por CaixaBank en pago de principal de las cuotas o carga financiera tanto por el importe determinado por resolución judicial como por el importe resultante de la recuperación y realización de los bienes arrendados hasta el importe cedido y adeudado una vez satisfecho de dichos importes, el Impuesto del Valor Añadido sobre el principal de las cuotas de cada Arrendamiento Financiero. Sólo una vez satisfechos el Impuesto del Valor Añadido y todas las cantidades que conforme a lo anterior correspondieran al Fondo sin que aplique un reparto a prorrata, el Cedente podrá resarcirse, con dicho producto remanente, de las cantidades que le correspondan, incluido cualquier derecho que pudiera derivarse del valor residual del bien, tal y como se declarará en el Contrato de Cesión. De esta forma, CaixaBank renuncia a reclamar cualquier compensación posterior en concepto de valor residual en caso de no poder resarcirse por las cantidades que le correspondan.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional.

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal, de intereses, o de cualquier otro flujo monetario derivado de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Arrendamientos Financieros, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras de los Derechos de Crédito que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito. Los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de intervención del Banco de España, de concurso del Administrador o porque la gestora lo estime necesario, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores (y en su caso a los terceros garantes y compañías aseguradoras).

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, el Agente de Pagos procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Series A y B de los intereses devengados y del reembolso de principal de los Bonos, conforme a las condiciones establecidas para cada Serie en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota sobre los Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos, serán (i) los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y la carga financiera durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso calculados en dicha fecha, (ii) los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería (iii) el Importe del Fondo de Reserva, (iv) otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal y carga financiera de los Derechos de Crédito; y (vii) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el

producto de la enajenación o explotación, en su caso, de cualquier activo del mismo.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1. Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, o en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

- Cuenta a tipo de interés garantizado: la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería) se encuentra remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en la misma.
- Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados.
- Subordinación y postergación de la Serie B.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos

descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe de ciento ochenta y cuatro millones de euros (184.000.000). Dicho importe representa un 16% sobre el Importe Total de la Emisión de Bonos.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el nivel mínimo requerido (el "**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**") conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Un importe igual a ciento ochenta y cuatro millones de euros (184.000.000).
- (ii) El 32% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- No hubieran transcurrido los dos (2) primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.

- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a noventa (90) días y menor a doce (12) meses haya sido mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido podrá ser inferior a un ocho por ciento (8%) del Importe Total de la Emisión de Bonos.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes de la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.3.1. Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CaixaBank un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de seiscientos quince mil (615.000) euros (en adelante, el "***Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales***").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota sobre los Valores aparece una estimación de dichos Gastos Iniciales.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,341%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará en doce (12) amortizaciones de principal consecutivas, del mismo importe y en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Constitución. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 20 de Junio de 2013 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y, si se diese el caso, sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, ambos establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a CaixaBank, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a CaixaBank en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (ix) para el caso del principal.

Adicionalmente, la totalidad de las cantidades que deban abonarse a CaixaBank, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a CaixaBank en la Fecha de Liquidación del Fondo, en el supuesto de que los Fondos Disponibles para Liquidación del Fondo en dicha fecha sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (ix) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a CaixaBank se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente, o, si procede, en la Fecha de Liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.

Las cantidades debidas a CaixaBank y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de ésta.

3.4.3.2. Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva

CaixaBank otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de ciento ochenta y cuatro millones de euros (184.000.000). La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,341%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 siguiente.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (vii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a CaixaBank se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a CaixaBank y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.3.3. Subordinación de los Bonos de la Serie B

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota sobre los Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería a un tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1. Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito y en virtud de la cual el

Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva;
- (iii) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (iv) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (v) Principal reembolsado y carga financiera cobrada de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan a los Derechos de Crédito; y
- (vi) Cualquier otro importe derivado de los Contratos de Arrendamiento Financiero y que haya sido cedido al Fondo.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

CaixaBank garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales,

diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) Día Hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses será entre el 1 de Abril de 2013 y el 5 de Abril de 2013, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 31 de Marzo de 2013, inclusive.

Criterios de Fitch

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de CaixaBank experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F2 y/o BBB, a corto y largo plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del contrato de Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de F2 y/o BBB+, a corto y largo plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable y a primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión que garantice, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el cumplimiento por CaixaBank de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones mínimas por parte de CaixaBank.

- (b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto y largo plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-2 y BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CaixaBank en virtud del contrato de Cuenta de Tesorería.

En caso de producirse la situación (b) anterior, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a CaixaBank bajo el contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto y largo plazo no subordinada y no garantizada de CaixaBank alcanzara nuevamente la calificación de F-2 y BBB, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch.

Criterios de DBRS

En el supuesto de que la Calificación de DBRS para CaixaBank experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación deberá llevar a cabo cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS superior a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, o igual a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada siempre que dicha calificación crediticia no esté bajo revisión negativa, *“Under Review (Negative)”* y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CaixaBank.
- (ii) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS superior a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, o igual a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada siempre que dicha calificación crediticia no esté bajo revisión negativa, *“Under Review (Negative)”*, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval

incondicional e irrevocable a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, por parte del tenedor de la Cuenta de Tesorería.

Disposiciones comunes para los Criterios de Fitch y los Criterios de DBRS

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de informar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

El tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones anteriores.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los Derechos de Crédito

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro serán todos los días de cada Período de Cobro.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Criterios de DBRS

Si la Calificación de DBRS de CaixaBank sufriera un descenso por debajo de BBB (Low) para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, CaixaBank deberá, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, constituir, a nombre del fondo y en garantía de sus obligaciones de pago como Administrador, un depósito en una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, por un importe equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

- (i) una cantidad equivalente a los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo previstos en el primer (i) lugar del Orden de Prelación de Pagos del apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y estimados por la Sociedad Gestora para el período de seis (6) meses siguiente; más
- (ii) el importe estimado por la Sociedad Gestora correspondiente al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A para las dos Fechas de Pagos siguientes.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora calculará el importe de dicho depósito y, a los efectos de cumplir con lo descrito anteriormente, solicitará a CaixaBank el ingreso de la cantidad que corresponda.

En el caso de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de CaixaBank alcanzara nuevamente la calificación de BBB (Low) para su

deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada, el mantenimiento del depósito referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Arrendamientos Financieros.

Criterios de Fitch

Si la Calificación de Fitch de CaixaBank sufriera un descenso por debajo de BBB- para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada y de F3 para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada, CaixaBank deberá, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, constituir, a nombre del fondo y en garantía de sus obligaciones de pago como Administrador, un depósito en una entidad con Calificación de Fitch no inferior a BBB+ para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada y de F2 para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada, por un importe equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

- (i) una cantidad equivalente a los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo previstos en el primer (i) lugar del Orden de Prelación de Pagos del apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y estimados por la Sociedad Gestora para el período de seis (6) meses siguiente; más
- (ii) el importe estimado por la Sociedad Gestora correspondiente al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A para las dos Fechas de Pagos siguientes.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora calculará el importe de dicho depósito y, a los efectos de cumplir con lo descrito anteriormente, solicitará a CaixaBank el ingreso de la cantidad que corresponda.

En el caso de que la deuda no subordinada y no garantizada de CaixaBank alcanzara nuevamente la calificación de BBB- y de F3 a largo y corto plazo respectivamente, el mantenimiento del depósito referido en los párrafos anteriores dejará de ser requerido.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Arrendamientos Financieros.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de los siguientes conceptos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería a lo largo de la vida del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos:

- i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas, carga financiera y cualquier otra cantidad cedida derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo, calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:

Los ingresos obtenidos en los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

- ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería.
- iii) El importe correspondiente al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requeridos en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- iv) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- v) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación, en su caso y cuando corresponda, de los bienes muebles e inmuebles procedentes de operaciones de arrendamiento financiero que han resultado fallidas, obtenidas entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural

anterior a la Fecha de Determinación actual incluido, salvo para la primera Fecha de Determinación, que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos (salvo el pago de impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios, previstos en el primer puesto, a excepción de la comisión del Agente de Pagos y la comisión de la Sociedad Gestora, que podrán tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad), de acuerdo con el siguiente orden de prelación de pagos (el "***Orden de Prelación de Pagos***"):

- (i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión al Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.5 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (v) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (viii) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (x) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Comisión del Agente de Pagos.
- f) Comisión de la Sociedad Gestora.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios, notificaciones y envíos de información relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles para liquidación (los "**Fondos Disponibles para Liquidación**") compuestos por: (i) los Fondos Disponibles, y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**", que serán aplicados a los siguientes conceptos:

- i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo., incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito, salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.24 del presente Módulo Adicional.
- iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- iv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- v) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- viii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

- ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- xi) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.
- xii) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

Contrato de Intermediación Financiera.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a CaixaBank por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a CaixaBank por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación

de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte una cantidad a pagar por el Fondo a CaixaBank, o bien por CaixaBank al Fondo.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es CaixaBank.

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona, España

Número de identificación fiscal: A-08-663619 **Teléfono:** (34) 93 404 60 00

Fax: (34) 93 339 57 03

Télex: 52623-CAVEA E y 50321-CAIX E

Dirección en Internet: <http://www.caixabank.com>

El 27 de junio de 2011, mediante escritura de segregación de rama de actividad, autorizada por el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart con el número 2.617 de orden de su protocolo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (constituida en el año 1990 a partir de la fusión de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Catalunya y Baleares, fundada en 1904, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844) cedió a Microbank de la Caixa, S.A.U. (constituida el 1973 con el nombre de Banco de Europa, S.A.), los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera. Mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario de Barcelona Sr. Giménez Duart, el 30 de junio de 2011 bajo el número 2.685 de orden de su protocolo, Critería CaixaCorp, S.A. (entidad constituida el 1980 con el nombre de Grupo de Servicios, S.A) y Microbank de la Caixa, S.A.U. se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A.U., sin liquidación, y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A. Asimismo, en la propia escritura

de fusión, Critería CaixaCorp, S.A. adoptó la denominación social de CaixaBank, S.A. Como consecuencia de la sucesión universal referida, y por lo que respecta a los contratos entre el Fondo y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank, S.A. ha quedado subrogada en la posición de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, por lo que CaixaBank, como titular de los Derechos de Crédito, actúa como Cedente de los mismos.

CaixaBank figura inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 e inscrita con el número 109, en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 40.003, folio 85, hoja número B-41232, inscripción 85ª.

CaixaBank tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 6419 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el artículo 2 de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

CaixaBank tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Reorganización del Grupo "la Caixa"

En enero de 2011 los Consejos de Administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y de Critería CaixaCorp acordaron la suscripción de un Acuerdo Marco para la reorganización del Grupo "la Caixa", en virtud de la cual Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, tal como prevé la nueva ley de Cajas de Ahorros (LORCA), ejercería la actividad bancaria de forma indirecta a través de un banco cotizado, CaixaBank.

En febrero de 2011, los Consejos de Administración aprobaron los términos definitivos de la reorganización y posteriormente fue autorizada por la Asamblea General de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en abril y la Junta General de Accionistas de Critería CaixaCorp en mayo.

Con esta reorganización, finalizada el 30 de junio de 2011, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona traspasó su negocio bancario (con la excepción de determinados activos, básicamente inmobiliarios, y ciertos pasivos) a Critería CaixaCorp (que pasó a ser un grupo bancario y se denomina CaixaBank) y ésta le traspasó a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

parte de sus participaciones industriales (Abertis, Gas Natural Fenosa, Aguas de Barcelona, PortAventura Entertainment y Mediterránea Beach&Golf Community), así como acciones de nueva emisión por un importe total de 2.044 millones de euros.

CaixaBank es un grupo financiero integrado, con negocio bancario, actividad aseguradora e inversiones en bancos internacionales.

El grupo "la Caixa" complementa sus productos bancarios con una oferta especializada a través de compañías de seguros, establecimientos de crédito de consumo y gestoras de instituciones de Inversión Colectiva y de titulización.

Tal y como se ha explicado, como resultado del proceso de reorganización del Grupo "la Caixa" se produjo una modificación sustancial de los negocios y actividades desarrollados por Critería CaixaCorp, S.A. que, con la denominación de CaixaBank, desarrolla la actividad bancaria de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de forma indirecta y continúa manteniendo una serie de participaciones en los sectores asegurador, bancario internacional y de servicios.

Los efectos económicos de esta reorganización fueron retroactivos a 1 de enero de 2011 en función de lo establecido en el Acuerdo Marco suscrito el 27 de enero de 2011 relativo a la reorganización del Grupo "la Caixa". En este sentido, el 24 de febrero de 2011 se firmó el Acuerdo de Novación modificativo del Acuerdo Marco y de fijación definitiva de los términos económicos.

Asimismo, de acuerdo con la normativa contable aplicable, los efectos contables de reorganización fueron retrotraídos al 1 de enero de 2011, al tratarse de transacciones entre empresas del Grupo en las que intervienen los negocios.

Fusión de CaixaBank y Banca Cívica

El día 18 de abril de 2012 los Consejos de Administración de Banca Cívica, S.A. (en adelante, "Banca Cívica") y CaixaBank, en sus respectivas sesiones, aprobaron el proyecto de fusión por absorción (la "Fusión") de Banca Cívica por CaixaBank (el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto").

El Proyecto fue redactado y suscrito por los administradores de CaixaBank y Banca Cívica, de conformidad con el Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "Ley de Modificaciones Estructurales" o "LME"), y quedó depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla en fechas 19 de abril y 25 de abril de 2012, respectivamente. Asimismo, con el fin de que tuviera una mayor difusión, el Proyecto fue insertado en las páginas web de CaixaBank (www.caixabank.com) y de Banca Cívica (www.bancacivica.es), según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de mayo de 2012.

Posteriormente, los Consejos de Administración de CaixaBank y Banca Cívica aprobaron, en sus respectivas sesiones de 22 y 23 de mayo de 2012, los preceptivos informes de administradores sobre el Proyecto de Fusión en los que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, se explica y justifica detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.

El día 26 de junio de 2012, se celebraron las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de CaixaBank y Banca Cívica, en las que se aprobó la Fusión entre ambas sociedades de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión.

Con fecha 28 de junio de 2012, se publicó el anuncio de Fusión entre CaixaBank y Banca Cívica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "la Vanguardia" y "ABC". Igualmente, el acuerdo de Fusión fue insertado en las páginas web de CaixaBank y de Banca Cívica el 28 de junio de 2012, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en esa misma fecha.

Con fecha 1 de agosto de 2012, una vez adoptados los mencionados acuerdos, publicados los referidos anuncios, habiéndose prestado a los acreedores que se oponían a la Fusión las garantías oportunas conforme lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y una vez recibidas las autorizaciones que tenían la consideración de condiciones suspensivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 15.2 del Proyecto de Fusión, CaixaBank y Banca Cívica otorgaron ante D. Tomás Giménez Duart, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, la escritura pública de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos

45 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 227 y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil ("Reglamento del Registro Mercantil" o "RRM").

En fecha 3 de agosto de 2012, previa constancia de la inexistencia de obstáculos a la Fusión en el Registro Mercantil de Sevilla, la escritura pública de Fusión fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, siendo ese mismo día el último de cotización en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Banca Cívica, las cuales quedaron extinguidas como consecuencia de la inscripción de la escritura de Fusión.

En concreto, la Fusión se articuló mediante la absorción de Banca Cívica (sociedad absorbida) por CaixaBank (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirió, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Banca Cívica.

Asimismo, y en relación con la fecha de efectos contables de la Fusión, la fecha a partir de la cual las operaciones de Banca Cívica se consideraron realizadas a efectos contables por cuenta de CaixaBank fue el 26 de julio de 2012, fecha posterior a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banca Cívica que aprobó la Fusión y en la que quedó cumplida la última de las condiciones suspensivas a la que estaba sujeta la Fusión.

Según lo establecido en el Proyecto de Fusión, la operación de fusión por absorción de Banca Cívica se realizó ofreciendo a los accionistas de Banca Cívica el canje de 8 acciones de Banca Cívica por 5 acciones de CaixaBank. Para atender al canje de acciones de Banca Cívica, CaixaBank entregó a los accionistas de la sociedad absorbida acciones mantenidas en autocartera y acciones de nueva emisión.

Adquisición de Banco de Valencia

El 27 de noviembre de 2012 CaixaBank suscribió el contrato de compraventa por 1 euro de las acciones de Banco de Valencia (en adelante, BdV) titularidad de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB).

Según se establece en los términos de la operación la compraventa de Banco de Valencia se produciría tras un desembolso por parte del FROB de

4.500 millones de euros de aumento de capital, realizado en diciembre de 2012. El acuerdo establecía que previamente a la compraventa se produciría la transmisión de activos problemáticos de BdV a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, Sareb) y la gestión activa de instrumentos híbridos y deuda subordinada emitidos por BdV. Con fecha 21 de diciembre de 2012 se materializó el traspaso de activos problemáticos a la Sareb con un valor neto contable de 1.894 millones de euros.

Con fecha 28 de febrero de 2013 se formalizó la adquisición del 98,9% del capital social de Banco de Valencia, una vez obtenidas las autorizaciones pertinentes y cumplidos los hitos previstos en el contrato de compraventa de acciones de Banco de Valencia.

Como consecuencia de esta adquisición, entró en vigor el esquema de protección de activos mediante el cual el FROB asumirá durante un plazo de 10 años, el 72,5% de las pérdidas que experimente la cartera de pymes y autónomos y los riesgos contingentes (avales) de Banco de Valencia, una vez aplicadas las provisiones ya existentes en estos activos.

INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL GRUPO CAIXABANK A 31-12-2010, 31-12-2011 y 31-12-2012

Importes en millones de euros	Enero -Diciembre		Variación	Enero-Diciembre 2010
	2012	2011		
Resultados				
Margen de intereses	3.872	3.170	22,2%	3.418
Margen bruto	6.737	6.511	3,5%	6.593
Margen de explotación	3.171	3.169	0,1%	3.227
Resultado atribuido al Grupo	230	1.053	(78,2%)	1.212
Eficiencia y Rentabilidad				
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	52,9%	51,3%	1,6	51,1%
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	1,0%	5,2%	(4,2)	6,7%
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,1%	0,4%	(0,3)	0,5%
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,2%	0,9%	(0,7)	1,1%
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios medios tangibles)	1,3%	6,2%	(4,9)	
Balance				
Activo Total	348.294	270.425	28,8%	273.067
Fondos Propios	22.793	20.751	9,8%	18.163
Volumen Total de Negocio Bancario	512.017	427.252	19,8%	428.019
<i>Recursos totales de clientes</i>	<i>288.568</i>	<i>241.203</i>	<i>19,6%</i>	<i>189.389</i>
<i>Créditos sobre clientes brutos</i>	<i>223.449</i>	<i>186.049</i>	<i>20,1%</i>	<i>238.630</i>
Gestión del Riesgo				
Ratio de morosidad	8,62%	4,90%	3,72	3,65%
Provisiones para insolvencias	12.071	5.745	6.326	5.063
Cobertura de la morosidad	60%	60%	0	70%
Cobertura de la morosidad con garantía real	142%	137%	5	141%
Cobertura de inmuebles adjudicados	45,5%	36,0%	9,5	n.a.
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	<i>61,0%</i>	<i>62,0%</i>	<i>(1)</i>	<i>n.a.</i>
Liquidez				
Loan to deposits ¹	53.092	20.948	32.144	19.638
	127%	133%	(6)	135%
Solvencia				
Core Capital - BIS II	11,0%	12,5%	(1,5)	8,9%
Tier 1	11,0%	12,8%	(1,8)	8,9%
Tier Total	11,6%	12,8%	(1,2)	8,9%
Recursos propios computables	18.641	17.581	1.060	13.417
Activos ponderados por riesgo (RWA)	161.200	137.355	23.845	150.419
Excedente de recursos computables	5.745	6.592	(847)	1.384
Core Tier 1 EBA	10,4%	10,9%	(0,5)	n.a.
Datos por acción				
Cotización (€/acción)	2,637	3,795	(1,158)	3,982
Capitalización bursátil	11.839	14.573	(2.734)	13.391
Número de acciones en circulación (miles) ²	4.450.743	3.778.652	672.091	3.350.333
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,53	5,11	(0,58)	4,75
Número de acciones en circulación - fully diluted (miles)	5.164.642	4.064.203	1.100.439	3.827.547
Beneficio por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)	0,05	0,27	(0,22)	0,32
Número medio de acciones en circulación - fully diluted (miles)	4.711.294	3.964.337	746.957	3.825.248
PER (Precio / Beneficios; veces)	54,02	14,06	39,96	
Actividad comercial y medios (número)				
Clientes (millones)	12,9	10,4	2,5	10,5
Empleados del Grupo CaixaBank	32.625	26.993	5.632	25.280
Oficinas	6.342	5.196	1.146	5.409
Terminales de autoservicio	9.696	8.011	1.685	8.181
Parque de tarjetas (en millones)	12,5	10,5	2,0	10,3

(¹) Créditos netos sobre recursos de la actividad minorista en balance

(²) Excluyendo autocartera

(*) La información financiera combinada del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2010 se presenta únicamente a efectos comparativos. Dicha información ha sido elaborada con el fin de permitir la adecuada comprensión y comparación de la situación financiera y patrimonial consolidada del Grupo CaixaBank a 31 de diciembre de 2012 y 2011 con la de 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados consolidados de sus operaciones, tras la reorganización del Grupo CaixaBank. Los efectos económicos y contables de la reorganización del Grupo CaixaBank se retrotraen a 1 de enero de 2011, de acuerdo a la normativa aplicable.

Cuenta de resultados según CBE 3/2010.

Ratios de capital (BIS II), según CBE 3/2008.

A 31 de diciembre de 2012, la liquidez de CaixaBank asciende a 53.092 millones de euros, con un aumento de 32.144 millones en el año. Este crecimiento responde a la estrategia proactiva de gestión de la liquidez, que ha tenido por objeto incrementar los activos líquidos en el balance que sirven de garantía en la póliza del BCE y al impacto de la integración de Banca Cívica.

La tasa de morosidad inmobiliaria es el 5,36% y 6,78% para 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

Grupo CaixaBank - Balance de Situación Público

Importes en millones de euros	31.12.12	31.12.11	Variación anual	31.12.10
Caja y depósitos en bancos centrales	7.855	2.712	5.143	2.443
Cartera de negociación	15.925	4.184	11.741	3.118
Activos financieros disponibles para la venta	51.274	35.097	16.177	39.936
Inversiones crediticias	224.985	188.601	36.384	195.495
<i>Depósitos en Entidades de crédito</i>	7.837	5.127	2.710	8.485
<i>Crédito a la clientela</i>	213.436	181.940	31.496	185.221
<i>Valores representativos de deuda</i>	3.712	1.534	2.178	1.789
Cartera de inversión a vencimiento	8.940	7.784	1.156	7.389
Activos no corrientes en venta	5.274	1.779	3.495	686
Participaciones	9.938	8.882	1.056	5.126
Activo material	4.549	3.303	1.246	3.663
Activo intangible	2.877	1.176	1.701	2.229
Resto activos	16.677	16.907	(230)	12.982
Total activo	348.294	270.425	77.869	273.067
Pasivo	325.583	249.710	75.873	253.470
Cartera de negociación	15.928	4.117	11.811	2.599
Pasivos financieros a coste amortizado	268.446	205.164	63.282	215.483
<i>Depósitos de Bancos Centrales y EECC</i>	51.311	23.570	27.741	19.088
<i>Depósitos de la clientela</i>	160.834	128.989	31.845	142.106
<i>Débitos representados por valores negociables</i>	46.626	43.901	2.725	44.211
<i>Pasivos subordinados</i>	5.942	5.382	560	6.889
<i>Otros pasivos financieros</i>	3.733	3.322	411	3.189
Pasivos por contratos de seguros	26.511	21.745	4.766	19.779
Provisiones	3.429	2.807	622	2.948
Resto pasivos	11.269	15.877	(4.608)	12.661
Patrimonio neto	22.711	20.715	1.996	19.597
Fondos propios	22.793	20.751	2.042	18.163
Resultado atribuido al Grupo	230	1.053	(823)	1.212
Intereses minoritarios y ajustes por valoración	(82)	(36)	(46)	1.434
Total pasivo y patrimonio neto	348.294	270.425	77.869	273.067

Grupo CaixaBank - Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Importes en millones de euros	Enero - Diciembre		Variación en %	Ene-Dic 2010
	2012	2011		
Ingresos financieros	9.178	7.734	18,7	6.991
Gastos financieros	(5.306)	(4.564)	16,2	(3.573)
Margen de intereses	3.872	3.170	22,2	3.418
Dividendos	228	377	(39,6)	460
Resultados por puesta en equivalencia	581	282	106,3	269
Comisiones netas	1.701	1.562	8,9	1.406
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	455	343	32,4	258
Otros productos y cargas de explotación	(100)	777	(112,8)	782
Margen bruto	6.737	6.511	3,5	6.593
Total gastos de explotación	(3.566)	(3.342)	6,7	(3.366)
Margen de explotación	3.171	3.169	0,1	3.227
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(3.942)	(2.557)	54,2	(2.314)
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	709	547	29,7	392
Resultado antes de impuestos	(62)	1.159	(105,4)	1.305
Impuestos sobre beneficios	291	(106)		(93)
Resultado consolidado del ejercicio	229	1.053	(78,3)	1.212
Resultado de minoritarios	(1)			
Resultado atribuido al Grupo	230	1.053	(78,2)	1.212

Grupo CaixaBank - Solvencia

Importes en millones de euros	31.12.12	31.12.11	31.12.10
Recursos propios contables	24.261	20.597	18.163
Deducciones	(6.608)	(3.419)	(4.746)
Core Capital	17.653	17.178	13.417
Instrumentos TIER 1 adicional	90	4.898	4.948
Deducciones	(90)	(4.495)	(4.948)
RR.PP. básicos (Tier 1)	17.653	17.581	13.417
Instrumentos TIER 2	4.020	282	311
Deducciones	(3.032)	(282)	(311)
RR.PP. complementarios (Tier 2)	988	-	-
RR.PP. computables (Tier Total)	18.641	17.581	13.417
Activos ponderados por riesgo	161.200	137.355	150.419
Excedente de recursos propios	5.745	6.592	1.384
Ratio Core Capital	11,0%	12,5%	8,9%
Ratio Tier 1	11,0%	12,8%	8,9%
Ratio Tier Total	11,6%	12,8%	8,9%
Importes en millones de euros	31.12.12	31.12.11	31.12.10
Capital Principal	19.999	17.364	15.578
Ratio Capital Principal	12,4%	12,6%	10,4%
Core Tier 1 EBA	16.813	15.007	-
Ratio Core Tier 1 EBA ¹	10,4%	10,9%	-

(¹) Datos a diciembre 2011 pro-forma post recompra participaciones preferentes

3. 6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplica

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el

Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos. En caso de que se llegue a una Fecha de Determinación sin recibir información sobre los ingresos del período, la Sociedad Gestora realizará una estimación de los mismos.

- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y velar por que las cantidades depositadas en la misma produzcan la rentabilidad acordada en el Contrato de Cuenta de Tesorería.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (xv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, la CNMV y las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación.

Para el supuesto de renuncia

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá buscar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución, el Contrato de Cesión y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o

delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en concepto de las funciones a desarrollar a lo largo de la vida del Fondo, percibirá una comisión de gestión compuesta por un importe inicial, a liquidar en la Fecha de Desembolso, y un importe variable trimestral, calculado sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, a liquidar en la Fecha de Pago en curso. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2 anterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente. El coste de sustitución será asumido por la Sociedad Gestora.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

CaixaBank, Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Crédito, regulándose en el Contrato de Administración las relaciones entre CaixaBank y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito.

CaixaBank aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora. CaixaBank, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria

o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva o declarativa, según corresponda, contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en los supuestos de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en el Anexo 8 de la Escritura de Constitución.
- ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Derechos de Crédito y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.

- iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si

así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Derechos de Crédito con tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad de los Derechos de Crédito, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación

con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de operaciones de financiación, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. El Fondo no se hará cargo de los costes derivados del proceso de sustitución.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del Deudor, novar los Contratos de Arrendamiento Financiero, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de los bienes arrendados.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Contratos de Arrendamiento Financiero, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Contrato de Arrendamiento Financiero.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar futuras renegociaciones a la baja del tipo de interés de los Arrendamientos Financieros que administra con un tipo de interés variable si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Derechos de Crédito resultara inferior al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (Euribor tres (3) meses), para el periodo de devengo correspondiente, más un 1,45%. Los Arrendamientos Financieros a tipo fijo no podrán renegociarse a la baja.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero tendrá como resultado su (i) modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índices de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los Arrendamientos Financieros por él suscritos; o (ii) a un tipo de interés fijo, en el caso

de que se tratara de un Arrendamiento Financiero referenciado a un tipo de interés variable.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Contrato de Arrendamiento Financiero, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial cedido al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito.
- iii) El alargamiento del plazo de un Contrato de Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la frecuencia de pago de las cuotas de amortización del capital o principal del Contrato de Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero sea como máximo el 12 de Junio de 2032.
 - c) Que no se modifique el importe del valor residual.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los

requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Contrato de Arrendamiento Financiero se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Contratos de Arrendamiento Financiero renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito y como titular de los bienes muebles e inmuebles de los contratos de leasing o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CaixaBank para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

CaixaBank, una vez recuperado el bien, habiéndose obtenido previamente el debido pronunciamiento judicial, en caso de no haber sido entregada la posesión por el deudor, podrá vender en el mercado el bien arrendado. Adicionalmente, la Sociedad Gestora debe autorizar a CaixaBank como Administrador de los Derechos de Crédito para que pueda renunciar, transigir, condonar o vender los bienes correspondientes a los Derechos de Crédito cedidos.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

En relación con los Derechos de Crédito, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, sin perjuicio de que se hubiera aplicado antes lo expuesto en el punto 2.2.7 del presente Módulo Adicional, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimara pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente-arrendador para la recuperación o realización del bien:

ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS MOBILIARIOS:

En el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada póliza intervenida por fedatario público:

1. ACCIONES EJECUTIVAS:

En caso de impago del Deudor, al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, CaixaBank como arrendador-Cedente dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la

disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, la referida disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles establece que, en caso de incumplimiento de un contrato de arrendamiento financiero que conste en alguno de los documentos a que se refieren los números 4º y 5º del apartado segundo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o que se haya inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizado en el modelo oficial establecido al efecto, el arrendador podrá pretender la recuperación del bien conforme a las siguientes reglas:

- (a) El arrendador, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago al arrendatario financiero, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación.

Asimismo, se apercibirá al arrendatario de que, en el supuesto de no atender el pago de la obligación, se procederá a la recuperación de los bienes en la forma establecida en los apartados (c) y (d) siguientes.

- (b) El arrendatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al arrendador financiero o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- (c) Cuando el Deudor no pagara la cantidad exigida ni entregara los bienes al arrendador financiero, éste podrá reclamar del tribunal competente la inmediata recuperación de los bienes cedidos en arrendamiento financiero mediante el ejercicio de las acciones previstas en el número 11º del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- (d) El Juez ordenará la inmediata entrega del bien al arrendador financiero en el lugar indicado en el contrato. Todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes a plantear otras pretensiones relativas al contrato de arrendamiento financiero en el proceso declarativo que corresponda.

La interposición de recurso contra la resolución judicial no suspenderá, en ningún caso, la recuperación y entrega del bien.

2. CALIFICACIÓN CONCURSAL:

La calificación concursal de las cuotas vencidas e impagadas, en el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, es una cuestión jurídica discutida sobre la que existen planteamientos jurisprudenciales y doctrinales contradictorios. Para una parte de la doctrina, Juzgados de los Mercantil y Audiencias Provinciales, para que las cuotas de los arrendamientos financieros puedan ser clasificadas con privilegio especial (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal), es necesario que los contratos de arrendamiento financiero sean oponibles frente a terceros conforme a lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley Concursal y para ello consideran que es necesario que el contrato se encuentre inscrito en el Registro de Bienes Muebles. Para otra parte de la doctrina y Juzgados de los Mercantil los contratos de arrendamiento financiero no inscritos en el Registro de Bienes Muebles son plenamente oponibles a terceros y la respectiva garantía estaría constituida con los requisitos y formalidades previstos en su legislación específica y, por tanto, las cuotas de los arrendamientos financieros no inscritos, podrían ser clasificados con privilegio especial (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal).

ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS:

En caso de los arrendamientos financieros inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada escritura pública:

1. ACCIONES EJECUTIVAS:

Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, CaixaBank como

arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar el bien arrendado.

2. CALIFICACIÓN CONCURSAL:

Atendiendo a la declaración 31) del Cedente contenida en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4 de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Seguros

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los bienes arrendados, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que confieran las pólizas de seguro.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los bienes arrendados, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. CaixaBank asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los bienes arrendados.

9. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiera correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculada de acuerdo con las condiciones aplicables a los Derechos de Crédito correspondiente.

10. Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

11. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en

nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o por causas razonablemente justificadas, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

12. Compromisos adicionales sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero

El Administrador se compromete a no ceder, vender o de cualquier otra forma transmitir a terceros los derechos de crédito que se derivan del valor residual del bien arrendado en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero o renegociar el valor residual, salvo que dicho tercero asuma frente al Administrador en el correspondiente contrato de cesión o transmisión del valor residual, que en caso de resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero pertinente por falta de pago del Deudor y realización del bien arrendado para la satisfacción de sus obligaciones de pago, el reembolso del importe que corresponda al valor residual estará subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

3.7.2.2 Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Arrendamientos Financieros

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de

vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

a) Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, a través del Contrato de Administración, asume obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Arrendamientos Financieros a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución del Administrador. Entre otras obligaciones, la Sociedad Gestora, asume:

- La vigilancia para la correcta administración de los Arrendamientos Financieros. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Arrendamiento Financiero.
- La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Arrendamientos Financieros, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto del Administrador inicial. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la "Ley de Protección de Datos") y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de derechos de crédito.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto del Fondo.

b) Compromisos del Administrador

Dentro de las responsabilidades asumidas por el Administrador en el Contrato de Administración, se establecen los siguientes compromisos:

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permitan realizar su seguimiento y control individualizado. Dicha información ha de ser suficiente para que su

administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.

- En la Fecha de Constitución, el Administrador dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores (en adelante "Registro de Datos Personales" o "RDP"), cuya difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.
- A solicitud de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Arrendamientos Financieros.
- En el caso de sustitución del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo administrador en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.

c) Alerta de Administración

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Arrendamientos Financieros, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible al Administrador. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- El Administrador.
- La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
- Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.

- El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
- Las Agencias de Calificación.

Se considerará "Alerta de Administración": (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador, medido por el incumplimiento del nivel exigible de capital de acuerdo con la ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito y el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, de reforzamiento del sistema financiero, tal y como ha sido modificado por la referida ley 9/2012, durante un período de seis (6) meses y (iv) la entrada del Administrador en concurso de acreedores.

d) Procedimiento previo a una eventual sustitución del Administrador

En el caso de que, por decisión de la Sociedad Gestora o por deterioro de la solvencia del Administrador, en los términos descritos en el apartado anterior, se considere declarada una Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Gestora solicitará al Administrador el inmediato depósito ante notario del RDP.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de los Arrendamientos Financieros dirigidas a los deudores de los mismos y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.
- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente sustituir al Administrador.

- Para la designación del nuevo administrador, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de los arrendamientos financieros, (ii) experiencia en la gestión de arrendamientos financieros y créditos morosos, (iii) experiencia en la administración de arrendamientos financieros y créditos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

3.7.2.3. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o cambio en su situación financiera muy relevante o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito y asumir sus funciones;
- (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración a la entidad que, a juicio de la Sociedad

Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones;

- (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador;
- (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por parte del Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente por un tercero como Administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y

registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.4. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Cesión en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de la carga financiera que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.5. Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Administrador percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) (primero) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 anterior.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS

CaixaBank es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

(ii) Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva:

Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva. Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.

Los datos relativos a CaixaBank y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro, en el apartado 3.1 de la Nota sobre los Valores y en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Determinación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, a pagar en la Fecha de Pago en curso, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

- (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Derechos de Crédito y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota sobre los Valores;
 - (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el Importe Total de la Emisión de los Bonos;
 - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
3. Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a IBERCLEAR, la CNMV, el Agente de Pagos y AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (en adelante, "**Mercado AIAF**") al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.
4. De conformidad con los términos de la Circular 2/2009, los primeros estados públicos y reservados, de información a remitir a la CNMV con los formatos, criterios de elaboración, frecuencia y plazos específicos por la misma, serán los correspondientes al 30 de junio de 2013. Esta información es de carácter semestral.

Además de la información detallada en los términos expuestos en la Circular 2/2009, se enviará aquella recogida en los apartados 1 y 2 anteriores relativa a los Bonos, que seguirá comunicándose trimestralmente de la manera descrita con anterioridad en el presente apartado.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página *web* de la Sociedad Gestora

(www.gesticaixa.com), en el Mercado AIAF (www.aiaf.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

4.1.2. Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a la CNMV sobre cualquier descenso en la calificación de los Bonos que pudiera ocurrir, así como de la activación de cualquier punto indicado en los Criterios de Fitch y DBRS informados a lo largo del presente Folleto que afectara a las contrapartes de los contratos financieros relativos al Fondo.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF, o en cualquier otro medio de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de la Fecha de Suscripción, a CaixaBank. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, a Mercado AIAF y a IBERCLEAR.

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 13 de marzo de 2013.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración, esto es, CaixaBank.

“Agencias de Calificación”, significan Fitch Ratings España, S.A., y DBRS Ratings Limited.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será CaixaBank.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor de la Cartera”, significa el auditor de la cartera de Derechos de Crédito, es decir, Deloitte, S.L.

“Auditor del Fondo”, significa Deloitte, S.L.

“Bonos”, significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos por el Fondo.

“Bonos de la Serie A”: significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos setenta y siete millones quinientos mil (977.500.000) euros integrada por nueve mil setecientos setenta y cinco (9.775) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”: significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento setenta y dos millones quinientos mil (172.500.000) euros integrada por mil setecientos veinticinco (1.725) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CaixaBank”, significa CaixaBank, S.A.

“Cedente”, significa CaixaBank, S.A., cedente de los Derechos de Crédito.

“CET”, significa *Central European Time*.

“CNAE”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Administración”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank como Administrador de los Derechos de Crédito.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank, como Agente de Pagos.

“Contrato de Arrendamiento Financiero”, significa conjuntamente los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario y los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliarios.

“Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario”, significan los contratos de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario celebrados por CaixaBank y los Deudores.

“Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario”, significan los contratos de arrendamiento financiero o leasing mobiliario celebrados por CaixaBank y los Deudores.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CaixaBank.

“Contrato de Cesión”, significa el contrato de compraventa de los Derechos de Crédito, por el cual CaixaBank cede al Fondo los Derechos de Crédito.

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos

celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a CaixaBank por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito, y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

“Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CaixaBank por un importe total de ciento ochenta y cuatro millones de (184.000.000) euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CaixaBank, por un importe total de seiscientos quince mil (615.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los Gastos Iniciales correspondientes a los Bonos.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en CaixaBank en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“DBRS”, significa DBRS Ratings Limited.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

“Derechos de Crédito”, significan los derechos de crédito agrupados en el Fondo y que figuran en el activo de CaixaBank y se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

“Derechos de Crédito Fallidos”, significan aquellos Derechos de Crédito que (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia o (ii) se clasifiquen como fallidos por el Cedente o (iii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el arrendador financiero, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o (iv) cuando el impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

“Derechos de Crédito no Fallidos”, significan aquellos Derechos de Crédito no comprendidos en la definición *“Derechos de Crédito Fallidos”*.

“Deudores”, significan los empresarios individuales y empresas (sin carácter limitativo, personas jurídicas, entidades del sector público y uniones temporales de empresas), así como comunidades de bienes y administraciones públicas, con los que CaixaBank ha celebrado los Contratos de Arrendamiento Financieros cuyos derechos de crédito se ceden al Fondo.

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Madrid, (ii) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System 2*).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de cada una de las Series A y B en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota sobre los Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión de Bonos” o **“Emisión”**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros de valor nominal, constituida por once mil quinientos (11.500) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: Serie A y Serie B.

“Emisor”, significa FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidad Directora”, significa CaixaBank.

“Entidad Suscriptora”, significa CaixaBank.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Cesión”, significa la fecha de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

“Fecha de Cobro”, significa todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores y se abonen en la cuenta de tesorería del fondo en concepto de Derechos de Crédito.

“Fecha de Constitución” o **“Fecha de Constitución del Fondo”**, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 19 de marzo de 2013.

“Fecha de Desembolso”, significa el 21 de marzo de 2013, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

“Fecha de Determinación”, significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Fijación de Tipo de Interés”, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Liquidación” o “Fecha de Liquidación Anticipada”, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación según corresponde en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, y de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, respectivamente.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago será el 20 de Junio de 2013.

“Fecha de Suscripción”, significa el 20 de marzo de 2013, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es, el 12 de junio de 2032.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses después del vencimiento del activo del Fondo con vencimiento más largo. Por lo tanto la Fecha de Vencimiento Legal es el 20 de diciembre de 2035.

“Folleto o Folleto Informativo”, significa el documento compuesto por los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, el Módulo Adicional y la Nota sobre los Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo”, significa FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo

de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe igual a ciento ochenta y cuatro millones de (184.000.000) euros.

“Fondos Disponibles”, significan:

- a) En cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.
- b) Y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa, los Fondos Disponibles para amortizar el principal de los Bonos, siendo ésta la cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A y B, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el **“Importe Teórico de Amortización”**); y
- b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (segundo) (ii) para los Bonos de la Serie A y en los apartados (i) (primero) a (cuarto) (iv) para los Bonos de la Serie B del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan:

- a) Los Fondos Disponibles.

- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Derechos de Crédito que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“Gastos Iniciales”, significan los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota sobre los Valores.

“GestiCaixa”, significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

“IBERCLEAR”, significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A., domiciliada en Plaza Lealtad 1, 28014 Madrid.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, significa mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de euros.

“Ley Concursal” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por CaixaBank por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo,

la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

“Mercado AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a ochenta y cuatro millones de euros (184.000.000) euros.
- El 32% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B.

En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a un ocho por ciento (8%) del Importe Total de la Emisión de Bonos.

“Nota sobre los Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

“Período de Cobro”, significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Por excepción, el primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de marzo de 2013.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”, significa el préstamo otorgado por CaixaBank al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CaixaBank al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una Serie.

“Saldo Inicial”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

“Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito”, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos”, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada fecha.

“Series”, significa la Serie A y la Serie B.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“TAA”, tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

“Tipo de Interés Nominal”, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

“Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos”, será el resultante de dividir i) el producto obtenido de la multiplicación de cada uno de los Saldos de Principal Pendiente de las Series de Bonos por el Tipo de Interés Nominal correspondiente, establecido en cada una de las Fechas de Fijación para cada una de las Series de Bonos, entre ii) la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las dos Series de Bonos (Serie A y Serie B).

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.1.4 de la Nota sobre los Valores.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad.